

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

2022 - 40° Aniversario de Malvinas

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 11,00 HS.

APROBACION DE ACTAS: 10/05/2022 (ORDINARIA), 13/05/2022 (EXTRAORDINARIA)

TEMAS A TRATAR:

- I- HOMENAJES.
- II- INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.
- III- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA
- IV- PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES.

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

- I- SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS.
- II- CULTURA Y FOMENTO.
- III- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- IV- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- V- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA
- VI- INTERPRETACION Y REGLAMENTO

QUILMES, 19 de Mayo de 2022.-

DRA. EDITH O. LLANOS
Secretaria Legislativa
H.C.D de Quilmes



FABIO R. BAEZ
Presidente
H.C.D. de Quilmes

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

DE QUILMES

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2022.-

SUMARIO

- II- INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO..... PAG. 1 A PAG. 2
- III- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.....PAG. 2
- IV- PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES.....PAG. 3 A PAG. 6

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

- I- SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS.....PAG. C1 A PAG. C11
- II- CULTURA Y FOMENTO.....PAG. C12 A PAG. C14
- III- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.....PAG. C15 A PAG. C16
- IV- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.....PAG. C17
- V- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.....PAG. C18 A PAG. C30
- VI- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.....PAG. C31

INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPTTE	LETRA	AÑO	A	REFERENTE	COMISION
1)4091-2032	S	2021		PRORROGA DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR 6 MESES, ORDENANZAS N° 13337/21 ,13465/21Y13568/21	SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA
2)4091-422	D	2022		RECONOCIMIENTO DE DEUDA SRA. DI MATTEO RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO Y OTROS.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA
3)4091-2122	R	2022		RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALLECIMIENTO DEL AGENTE LUIS ROBERTO ROMERO	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
4)4091-3143	D	2022		RECONOCIMIENTO DE DEUDA SR. GALARZA IVAN EMILIANO.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
5)4091-3417	S	2022		RECONOCIMIENTO DE DEUDA COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.

ORDENANZAS PROMULGADAS

DECRETO	FECHA	ORD.	REFERENTE	COMISION
1)1401	29-04-2022	13603/2022	DECLARAR DE INTERES CULTURAL EL "MONUMENTO AL INDIO KILME" REALIZADO POR EL ARTISTA Y CIUDADANO ILUSTRE TITO INGENIERI.	LECTURA Y ARCHIVO.
2)1521	06-05-2022	13584/2022	ACEPTASE LA DONACION REALIZADA DE (1) MOTOMOCHILA MARCA STHIL MODELO SR 420.	LECTURA Y ARCHIVO.
3)1522	06-05-2022	13585/2022	ACEPTASE LA DONACION EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE BS. AS. PARA LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD DE QUILMES PARA PONER EN MARCHA LA RED PUBLICA DE SALUD AMBA.	LECTURA Y ARCHIVO.
4)1523	06-05-2022	13586/2022	ACÉPTASE LA DONACION REALIZADA POR EL BANCO GALICIA S.A, DE 47 OXIMETROS DE PULSO YK 80C Y OTROS.	LECTURA Y ARCHIVO.
5)1524	06-05-2022	13587/2022	DECLARASE DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA LA "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONES FLEXIBLES LIMITADA" EN LA CIUDAD DE QUILMES.	LECTURA Y ARCHIVO.
6)1525	06-05-2022	13588/2022	DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL LOS FESTEJOS POR EL 96° ANIVERSARIO DE VILLA LA FLORIDA A REALIZARSE EL 8 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.	LECTURA Y ARCHIVO.
7)1526	06-05-2022	13589/2022	ESTABLEZCASE LA DENOMINACION "HEROES DE MALVINAS" AL RECINTO DEL H.C.D.	LECTURA Y ARCHIVO.
8)1527	06-05-2022	13590/2022	DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL EL LIBRO "ASENTAMIENTO, SU HISTORIA Y SUS LUCHAS" DE SEBASTIAN RIVERO Y MYRIAM GRACIELA BRITES.	LECTURA Y ARCHIVO.

9)1528	06-05-2022	13591/2022	DECLARASE AL AÑO 2022 COMO "AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS".	LECTURA Y ARCHIVO.
10)1529	06-05-2022	13592/2022	DECLARANSE CIUDADANOS ILUSTRE "POST MORTEM", A LOS SOLDADOS FALLECIDOS EN COMBATE EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR DEL DISTRITO DE QUILMES. (SOLDADOS RONCONI, PASCUAL, QUINTANA, GARCIA, NUÑEZ, TORTOSA, RODRIGUEZ, CORONEL, HEREDIA, GALEANO, JUNIK).	LECTURA Y ARCHIVO.
11)1530	06-05-2022	13593/2022	PROMUEVASE EL INCREMENTO DEL USO DE ESPECIES HERBACEAS, ARBUSTIVAS Y ARBOREAS DE FLORA NATIVA REPRESENTATIVAS DE LAS ECORREGIONES SOBRE LA QUE SE ASENTA LA CIUDAD DE QUILMES, A FIN DE FAVORECER EL DESARROLLO DE LA BIODIVERSIDAD URBANA.	LECTURA Y ARCHIVO.
12)1531	06-05-2022	13594/2022	ADHESION AL DECRETO NACIONAL N° 711/2021 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION, EMPLEO E INTERMEDIACION LABORAL.	LECTURA Y ARCHIVO.
13)1532	06-05-2022	13595/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA GONZALEZ ARIEL DARIO.	LECTURA Y ARCHIVO.
14)1533	06-05-2022	13596/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA VERA NAHIR YASMINA	LECTURA Y ARCHIVO.
15)1534	06-05-2022	13597/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA PUCCIO DORA SILVIA	LECTURA Y ARCHIVO.
16)1535	06-05-2022	13598/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA RAMANZIN FEDERICO	LECTURA Y ARCHIVO.
17)1536	06-05-2022	13599/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA CARAVAGGIO DANIEL FERNANDO.	LECTURA Y ARCHIVO.
18)1537	06-05-2022	13600/2022	RECONOCIMIENTO DEUDA STIPCIC LIONEL.	LECTURA Y ARCHIVO.
19)1538	06-05-2022	13601/2022	ADHESION LEY PROVINCIAL N° 15.230, (SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRONICO Y DE AUDIENCIAS VIRTUALES).	LECTURA Y ARCHIVO.
20)1539	06-05-2022	13602/2022	CONVALIDASE EL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y LA CIUDAD DE QUILMES.	LECTURA Y ARCHIVO.

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA

EXPEDIENTE	RECURRENTE	REFERENTE	COMISION
1)2-28366-HCD-2022	CONCEJAL IGNACIO CHIDO	SOLICITA TERMINAL, CLAVE Y CONTRASEÑA DE RAFAM.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA-INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
2)2-28378-HCD-2022	CONCEJAL FACUNDO GAITAN.	SOLICITA PRORROGA LICENCIA AL CARGO DE CONCEJAL DESDE 1/06/22 AL 10/12/22, INCLUSIVE.	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES

EXPEDIENTE	RECURRENTE	REFERENTE	COMISION
1)2-28358-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS. (E. GIANCRISTO-FORO)	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL EL 28 DE MAYO COMO DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO.	CULTURA Y FOMENTO.
2)2-28360-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: AUTORIZAR EMPLAZAMIENTO ESCULTORICO EN HOMENAJE A EVA DUARTE EN SOLANO.	CULTURA Y FOMENTO- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
3)2-28361-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DECLARAR DE INTERES PUBLICO EL 35° ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES EN SAN LUIS.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES.
4)2-28362-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS. (E. GIANCRISTO-FORO)	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y MUNICIPAL EL LIBRO " MISS BELLAS ARTES" DE LUCILA MORLACCHI.	CULTURA Y FOMENTO.
5)2-28363-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS. (E. GIANCRISTO-FORO)	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL MONOLITO Y PLACA EN PLAZA WHEELWRIGHT.	CULTURA Y FOMENTO.
6)2-28367-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS. (E. ARAUZ)	PROYECTO DE RESOLUCION REF.: EXPRESAR ADHESION AL PROYECTO DE LEY "AMPLIACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE EL SALARIO BASICO UNIVERSAL"	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
7)2-28368-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE RESOLUCION REF.: ADHESION LEY N° 15247- 25 DE JUNIO "DIA DE LAS Y LOS PSICOLOGOS SOCIALES"	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
8)2-28369-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DESIGNAR CIUDADANA ILUSTRE A LA BAILARINA NADIA MUZICA.	CULTURA Y FOMENTO- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
9)2-28370-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DESIGNAR OSVALDO J. TONDINO A LA CALLE CASINELLI (420) DE EZPELETA.	CULTURA Y FOMENTO- TRANSPORTE Y TRANSITO.
10)2-28371-HCD-2022	BLOQUE JUNTOS. (P. CAPPARELLI-A. BALLESTEROS)	PROYECTO DE RESOLUCION REF.: DECLARAR BENEPLACITO AL PROYECTO DE LEY SOBRE PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO.	SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS.

11)2-28377-HCD-2022	BLOQUE JUNTOS. (W. FERNANDEZ).	PROYECTO DE DECRETO: CITASE A LA SRA. INTENDENTA MUNICIPAL MAYRA MENDOZA AL H.C.D.	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
12)2-28379-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS.	PROYECTO DE ORDENANZA REF.: DECLARASE DE INTERES CULTURAL Y EDUCATIVO EL LIBRO "GUARDAVIDAS-FORMACION".	CULTURA Y FOMENTO.
13)2-28380-HCD-2022	BLOQUE FRENTE DE TODOS. (F. D'ANGELO)	PROYECTO DE RESOLUCION REF.: ADHESION A PROYECTO DE LEY DENOMINADO "ALCOHOL CERO".	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

EXPTE. Nº 2-28372-HCD-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la reparación del alumbrado público y la pronta restitución de las luminarias públicas de la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 122 Quilmes. Atento que la mala iluminación y la falta de luz hace vulnerables a todos los sectores provocando que los vecinos estén en mayor riesgo de ser víctimas de la inseguridad, resulta esencial reponer las luminarias para la tranquilidad de los habitantes del Distrito.

PRESENTADO POR EL BLOQUE JUNTOS (P. CAPPARELLI)

EXPTE. Nº 2-28373-HCD-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la reparación del alumbrado público y la pronta restitución de las luminarias públicas de la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 12 Quilmes. Atento que la mala iluminación y la falta de luz hace vulnerables a todos los sectores provocando que los vecinos estén en mayor riesgo de ser víctimas de la inseguridad, resulta esencial reponer las luminarias para la tranquilidad de los habitantes del Distrito.

PRESENTADO POR EL BLOQUE JUNTOS (P. CAPPARELLI)

EXPTE. Nº 2-28374-HCD-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la reparación del alumbrado público y la pronta restitución de las luminarias públicas de la calle Roque Sáenz Peña Nº 1439 Bernal. Atento que la mala iluminación y la falta de luz hace vulnerables a todos los sectores provocando que los vecinos estén en mayor riesgo de ser víctimas de la inseguridad, resulta esencial reponer las luminarias para la tranquilidad de los habitantes del Distrito.

PRESENTADO POR EL BLOQUE JUNTOS (P. CAPPARELLI)

EXPTE. Nº 2-28375-HCD-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a regularizar la recolección de residuos y terminar con los achiques por más de diez horas en la zona de Bernal, comprendida entre las calles Zapiola, Lamadrid, Belgrano y las vías, con el fin de mantener la limpieza en las calles del territorio mencionado.

PRESENTADO POR EL BLOQUE JUNTOS (W. FERNANDEZ)

EXPTE. N° 2-28376-HCD-2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a reponer la tapa faltante en la vereda ubicada en Estanislao del Campo N° 1202, esquina Carlos Pellegrini, dado que representa un peligro para los transeúntes y los vecinos se han visto obligados a marcar la misma con ramas de árboles y objetos varios para evitar accidentes.

PRESENTADO POR EL BLOQUE JUNTOS (W. FERNANDEZ)

DESPACHOS

DE

LAS

COMISIONES

**DESPACHOS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL,
TIERRAS Y VIVIENDAS**

DESPACHO N° 5

EN CONJUNTO CON LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 4091-10951-T-87 ALC.1. Ref.: La Ordenanza N° 6204/89 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 30 de junio de 1989 y el Expediente 4091-10951-T-87 ALC.1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6204/89 ANEXO I establece la venta del inmueble fiscal identificado Catastralmente como I-Q-77-12, a favor de la Sra. GATICA ELVA ROSA, L.C.:1.756.581.

Que se concretó Convenio de pago de fecha 18/10/1989, según lo informado oportunamente por el área de Convenios.

Que dicho Convenio se canceló en el año 1990, según consta a fojas 14 del nombrado Expediente.

Que la Sra. GATICA falleció el 17/11/1991, según fotocopia de sucesión de fojas 16 del mismo Expediente.

Que el Sr. CARLOS TOSSI, D.N.I. N° 5.107.854, esposo de la Sra. GATICA, ya había fallecido el 25/07/1987, según consta en la misma fotocopia de sucesión.

Que a la fecha no se ha arribado a la regularización dominial definitiva, siendo el titular aún la Municipalidad de Quilmes, por lo que resulta menester la confección de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que la única que vive con su familia en dicho lote es la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.470.153, hija de ELVA GATICA y CARLOS TOSSI.

Que los hermanos de la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, le ceden sus partes a la misma por escrito, en documentación que luce de fojas 18; fojas 33; 34; 35.

Que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5397/85 de venta de lotes fiscales.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas, en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE del ANEXO I de la Ordenanza N° 6204/89 en lo respectivo al inmueble fiscal identificado Catastralmente como I-Q-77-12, a favor del adquirente: Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.470.153.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Intendencia Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio de la Parcela I-Q-77-12, a nombre de la Sra. TOSSI LILIANA BEATRIZ, D.N.I N° 13.470.153.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI, PATRICIA CAPPARELLI, WALTER FERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: FEDERICO D'ANGELO, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, SUSI PAZ, IGNACIO CHIDO, EYLEEN VIGLIANCO, RAQUEL COLDANI.

DESPACHO N° 6

EN CONJUNTO CON LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 4091-1126-D-2022. Ref.: El Convenio Particular N° 0432/21 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4091-1126-D-2022 se tramitó la preadjudicación de ocho viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.

Que con fecha 28 de abril de 2021 se suscribió el Convenio Marco al Programa Reconstruir entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio el cual fue registrado bajo el N° 0428/21.

Que con fecha 14 de junio de 2021 se suscribió el Convenio Particular para la ejecución del proyecto "Terminación de 24 viviendas en Barrio Los Eucaliptus" entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio el cual fue registrado bajo el N° 0432/21.

Que el 1° de febrero del 2022 se suscribieron las respectivas actas a favor de los siguientes preadjudicatarios:

- González Devaca Ramón DNI 93.615.353
- Acevedo Priscila Soledad DNI 42.575.835
- Romero Jennifer Yanina DNI 36.643.718
- Benítez Mabel Beatriz DNI 17.925.092
- Gilbert Salomé DNI 18.882.908
- Pereyra Elba Rosa DNI 23.253.435
- Luque Ramona Ceferina DNI 12.683.990
- Ojeda María Soledad DNI 25.731.154

Que la cláusula segunda de la referida Acta dispone que "*La presente entrega se formaliza ad referendum de la adjudicación definitiva que efectuará el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y previo al envío de la presente, para la validación del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, y con ello, la concreción de las diligencias necesarias de realizar por parte de la Municipalidad a ese efecto*".

Que los inmuebles objeto de la entrega deberán tener destino exclusivamente a vivienda familiar y resultan para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención para validar las referidas preadjudicaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes).

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **PREADJUDÍCASE** al Sr. González Devaca Ramón, titular del Documento Nacional de Identidad N° 93.615.353 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 11, Casa N° 16, Registro N° 1039 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°: **PREADJUDÍCASE** a la Sra. Acevedo Priscila Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.575.835 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 7, Registro N° 1010 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 3º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Romero Jennifer Yanina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.643.718 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 5A, Registro N° 1006 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 4º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Benítez Mabel Beatríz, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.925.092 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 3, Casa N° 6, Registro N° 1011 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 5º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Gilbert Salomé, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.882.908 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 10, Casa N° 8, Registro N° 1009 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 6º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Pereyra Elba Rosa, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.253.435 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 5, Casa N° 4, Registro N° 1005 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 7º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Luque Ramona Ceferina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.683.990 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 2, Casa N° 2, Registro N° 1008 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 8º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Ojeda María Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.731.154 el inmueble individualizado como Calle Pasaje D y Jujuy del Barrio Los Eucaliptus, Manzana 1, Casa N° 8, Registro N° 1007 con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE que en caso de comprobarse que los beneficiarios o integrantes del grupo familiar resulten titulares de dominio de otro inmueble, la entrega otorgada quedará automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que las pre-adjudicaciones establecidas por los Artículos precedentes se establecen *ad referéndum* de la adjudicación definitiva que estará a cargo del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, así como de las demás condiciones que éste determine.

ARTICULO 11º: COMUNÍQUESE, etc.-

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI, PATRICIA CAPPARELLI, WALTER FERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: FEDERICO D'ANGELO, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLO, EZEQUIEL ARAUZ, SUSI PAZ, IGNACIO CHIDO, EYLEEN VIGLIANCO, RAQUEL COLDANI.

DESPACHO N° 7

EN CONJUNTO CON LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

VISTO:

El Expediente N° 4091-9895-S-2021, Ref.: Permiso de uso y ocupación precario, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección U, Manzana 3, Parcela 4, es propiedad de la Municipalidad de Quilmes, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Folio 2385 del año 1955.

Que dicha Sociedad cumple un servicio muy importante para su comunidad, como actividades físicas para todas las edades, cursos, talleres, etc.

Que los distintos problemas de los vecinos de la zona son tratados por la Comisión, para que luego traten de solucionarlos ante los Organismos Oficiales.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas, en conjunto con la Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RENEVASE el permiso de uso y ocupación precario otorgado porOrdenanza N° 12771/17, de fecha 12 de octubre de 2017, por el término de 5 (años) a la Sociedad de Fomento Villa Libertador "General San Martín" del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección U, Manzana 3, Parcela 4.-

ARTICULO 2°: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al mismo.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, etc.-

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI, PATRICIA CAPPARELLI, WALTER FERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 8

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE CULTURA Y FOMENTO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO, PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA E INTERPRETACION Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 4091-2424-J-2020, Ref.: Proyecto de Ordenanza para la regularización de la concesión del Club Pejerrey de Quilmes, los Artículos 235° y 1974° del Código Civil y Comercial de la Nación, el Decreto Ley Provincial N° 9.533/80 y la Ordenanza N° 3957/74; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en el Artículo 235° define como bienes pertenecientes al Dominio Público las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Que el complejo Club Pejerrey, sito en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, constituye una fracción de terreno en la zona balnearia del Partido de Quilmes, de dominio público.

Que estos bienes se caracterizan por ser un conjunto de peculiaridades, en sus dimensiones físico-territoriales, políticas, sociales y culturales. A ello cabe agregarle la importancia social que radica en el mencionado predio, en tanto resulta un espacio de integración común para las y los habitantes del Distrito.

Que a modo de introducción histórica, entre los años 1940 y 1950 surgieron distintas entidades de bien público dirigidas a la integración socio-cultural, las que brindaron pluralidad de servicios y actividades indispensables a la comunidad toda.

Que, entre los espacios y prestaciones que brinda el Complejo Pejerrey Club, es dable mencionar el natatorio al que asisten quilmeños y quilmeñas de bajos recursos, haciendo así a la verdadera inclusión social por parte de sectores marginados. Cuenta también con un polideportivo, al que concurren niñas y niños de escuelas públicas bonaerenses que carecen de un espacio similar adecuado para la práctica de Educación Física.

Que por lo expuesto precedentemente cabe concluir en la relevancia social que posee el mencionado Complejo para nuestra comunidad, atento al valioso aporte que realiza el mismo.

Que en virtud de la Ordenanza N° 7933/97 se procedió a otorgar por el plazo de veinte (20) años, un permiso de uso precario al Pejerrey Club de Quilmes, a fin de ocupar el predio y sus instalaciones.

Que es de destacar que el permiso en cuestión se encuentra extinto desde el año 2017, atento al tiempo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° Inciso a) del Decreto Ley Provincial N° 9533/80.

Que resulta necesario regularizar la explotación del espacio público concesionado.

Que el Código Civil y Comercial dispone en su Artículo 1974° la obligación de los dueños de inmuebles colindantes con orillas de cauces naturales o sus riberas, aptos para el transporte de agua, de dejar libre una franja de terreno de quince (15) metros de ancho a lo largo de toda la extensión del curso de los mismos, en la que no es dable realizar acto alguno que menoscabe aquella actividad.

Que, en los mencionados términos, se deberá garantizar la franja de terreno de quince (15) metros de ancho a lo largo de toda la extensión del curso, tal como lo prevé la norma de fondo.

Que, a su vez, se estima oportuno y conveniente otorgar una concesión de uso y explotación por distintos espacios determinados del predio, que posibilite el desarrollo de actividades complementarias a la actividad principal, a través del mecanismo de licitación.

Que el Proyecto coadyuvará al desarrollo turístico y al interés provincial y local de la zona ribereña.

Que en ese contexto es necesario recurrir al aporte privado para que en forma coordinada y controlada se pueda garantizar, la reestructuración y puesta en valor de los bienes afectados, y así el cumplimiento de la finalidad pública de esparcimiento social y turismo receptivo.

Que la presente se enmarca en las disposiciones del Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Provincial N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas, en conjunto con las Comisiones de Cultura y Fomento, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Obras y Servicios Públicos, Producción, Industria, Comercio y Trabajo, Presupuesto, Impuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE permiso de uso, ocupación y explotación al PEJERREY CLUB de Quilmes, Reconocimiento Municipal N° 4091-20240-C-88, sobre una fracción del predio ribereño y sus instalaciones, ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, y que como ANEXO I integra la presente, por el plazo de 20 (veinte) años, prorrogable por única vez por 10 (diez) años a contar desde el Acta de entrega.

Dicho permiso se supedita exclusivamente al cumplimiento de las actividades contempladas expresamente en su estatuto social, bajo sanción de decretar su revocación sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el uso, ocupación y explotación sobre una fracción del predio ribereño y sus instalaciones, ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte, y que como ANEXO II integra la presente, por el plazo de 20 (veinte) años a contar desde la efectiva ocupación o acta de entrega, lo que ocurra primero, prorrogable por única vez por el plazo de 10 (diez) años.

ARTÍCULO 3º: La concesión autorizada en el Artículo 2º deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. Selección de un único concesionario a través del procedimiento de Licitación Pública de etapa única. Se contemplará lo previsto en los arts. 151, 152, 154 y 155 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias. Para el supuesto contemplado en el Artículo 155, facúltase al Departamento Ejecutivo a la adjudicación, en caso de existir un único oferente, siempre que la oferta resulte ventajosa para los intereses comunales.
2. El objeto de la concesión debe comprender el uso y la explotación del espacio concesionado, el canon a percibir como contraprestación por el Municipio y/o el Club Pejerrey en caso de corresponder, la inversión sostenida en el plazo de duración de la concesión para mejoras edilicias y de infraestructura de la fracción del establecimiento concesionado, como también el mantenimiento de los espacios comprendidos en los ANEXO II y III de la presente.
3. Los pliegos de bases y condiciones deben garantizar la igualdad de condiciones y la mayor concurrencia de oferentes. A esos fines, la documentación licitatoria debe establecer los aspectos técnicos del proyecto, contemplar su vinculación con el valor patrimonial existente, como un conjunto paisajístico, y determinar los lineamientos y factores a considerarse para la evaluación de las ofertas, que necesariamente, entre otros criterios debe priorizar la calidad del proyecto cultural, comercial, gastronómico y/o recreativo y el canon ofertado, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente para el interés público.
4. Que el espacio objeto de concesión sea susceptible de sub-concesión y/o locación, en su conjunto o en partes por el adjudicatario a favor de terceros, previa aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.
5. Todos los vinculados contractualmente, en forma directa o indirecta, se encontraran sujetos a las prerrogativas administrativas en función de la finalidad pública de la presente.

ARTÍCULO 4º: La convocatoria para el otorgamiento de la concesión precedente se deberá efectuar con especificación del canon base anual a cuyo pago estará obligado el concesionario, y que no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años que dure la concesión.

A falta de valuación fiscal, se autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas competentes proceda a efectuar la tasación del predio, o se la solicite al Banco Provincia de Buenos Aires, en su defecto, con una antelación de treinta (30) días previos a la fecha de presentación de las ofertas.

El canon deberá ser convertido a módulos municipales al momento de la adjudicación, de conformidad con lo previsto por el Capítulo XIII de la Ordenanza N° 5405/85, sus modificatorias o la normativa que, en un futuro, la reemplace. Asimismo, se deberá reconvertir en moneda de curso legal al momento en que el Concesionario efectúe el pago del canon, a cuyo efecto se tomará el valor vigente al momento de la conversión.

DESTINÉSE un porcentaje de lo recaudado en virtud del canon que por su utilización se establezca a favor de la permissionaria consignada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, cuya cuantía y demás modalidades se fijarán en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE la localización y zonificación según usos de los proyectosturísticos, culturales, comerciales, gastronómicos y/o recreativos a desarrollarse en virtud de la concesión dispuesta en el Artículo 2º, con excepción de aquellos que tuvieran por destino vivienda con carácter permanente.

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar a quien resulte adjudicatario, la/s habilitaciones de los establecimientos a emplazar en la fracción del inmueble identificado en el ANEXO II, individualmente o en su conjunto, contemplando los usos mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que los permisos y concesiones previstas en los Artículos 1º y 2º respectivamente de la presente Ordenanza se otorgarán de conformidad a lo previsto por el Artículo 1974º del Código Civil y Comercial de la Nación - Camino de Sirga-, y Artículo 29º, Párrafo 2º, del Decreto Ley Provincial N° 9533/80.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a conceder a quien resulte adjudicatario de la concesión prevista en el Artículo 2º de la presente, un permiso de uso precario y explotación por idéntico plazo, sobre la fracción del predio que como ANEXO III integra la presente, la que estará afectada para su utilización como estacionamiento.

Sin perjuicio del permiso que se otorgue en virtud de lo dispuesto precedentemente, **ESTABLÉCESE** que la concesión deberá contemplar su utilización conjunta y compartida respecto del concesionario previsto en el Artículo 1º de esta Ordenanza, pudiendo a tales efectos prever una tarifa preferencial.

ARTÍCULO 9º: DISPÓNESE que una vez cumplido el plazo de los permisos y concesiones otorgados en virtud de la presente, se deberá restituir la parte del inmueble que corresponda libre de todo gravamen, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 10º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Catastro Municipal, la mensura, confección y registración de los planos de delimitación territorial de la totalidad del predio ubicado en la intersección de las Avenidas Cervantes e Isidoro Iriarte.

ARTÍCULO 11º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a reglamentar la presente Ordenanza, designar Autoridad de Aplicación, aprobar los pliegos de bases y condiciones pertinentes y establecer los términos y condiciones que regirán los convenios de concesión que se otorguen en virtud de los Artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 12º: ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo, arbitrará los medios necesarios para asegurar la correcta preservación y restauración de los bienes con valor patrimonial, histórico y/o cultural del inmueble durante el período de las concesiones.

ARTÍCULO 13º: DISPÓNESE la extinción de cualesquiera de las concesiones otorgadas en virtud de la presente, en los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Muerte del concesionario.
- c) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.
- d) Revocación.
- e) Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: falta de pago del canon fijado, cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor, sin que ello resulte una limitante para las acciones que el Departamento Ejecutivo pueda iniciar tendiente a la reparación de daños y perjuicios.

En caso de producirse alguna de las causales mencionadas, **AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a incorporar todo o parte de los predios dentro del permiso de uso otorgado en el Artículo 1º a favor del PEJERREY CLUB de Quilmes.

ARTÍCULO 14º: ESTABLÉCESE la aplicación supletoria de la Ordenanza Municipal N° 3957/74, y del Decreto Ley Provincial N° 9.533/80, para todo lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 7933/97.

ARTÍCULO 16º: COMUNÍQUESE, etc.-

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI.

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: EVELIN GIANCRISTOFORO, SUSI PAZ, NAIR ABAD, SEBASTIAN MAJO, RAQUEL COLDANI.

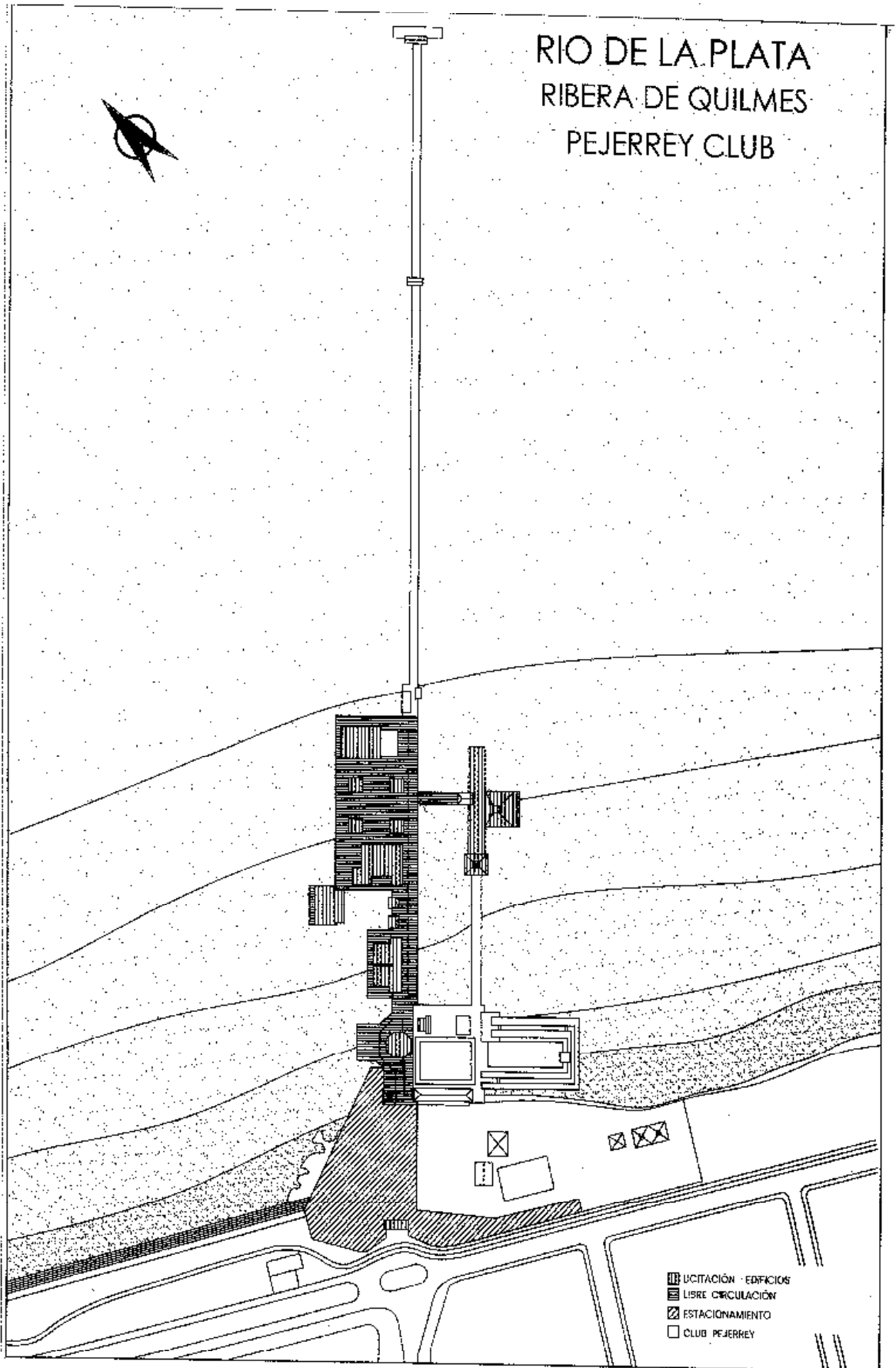
FIRMAS DE LA COMISION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: EZEQUIEL ARAUZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI.

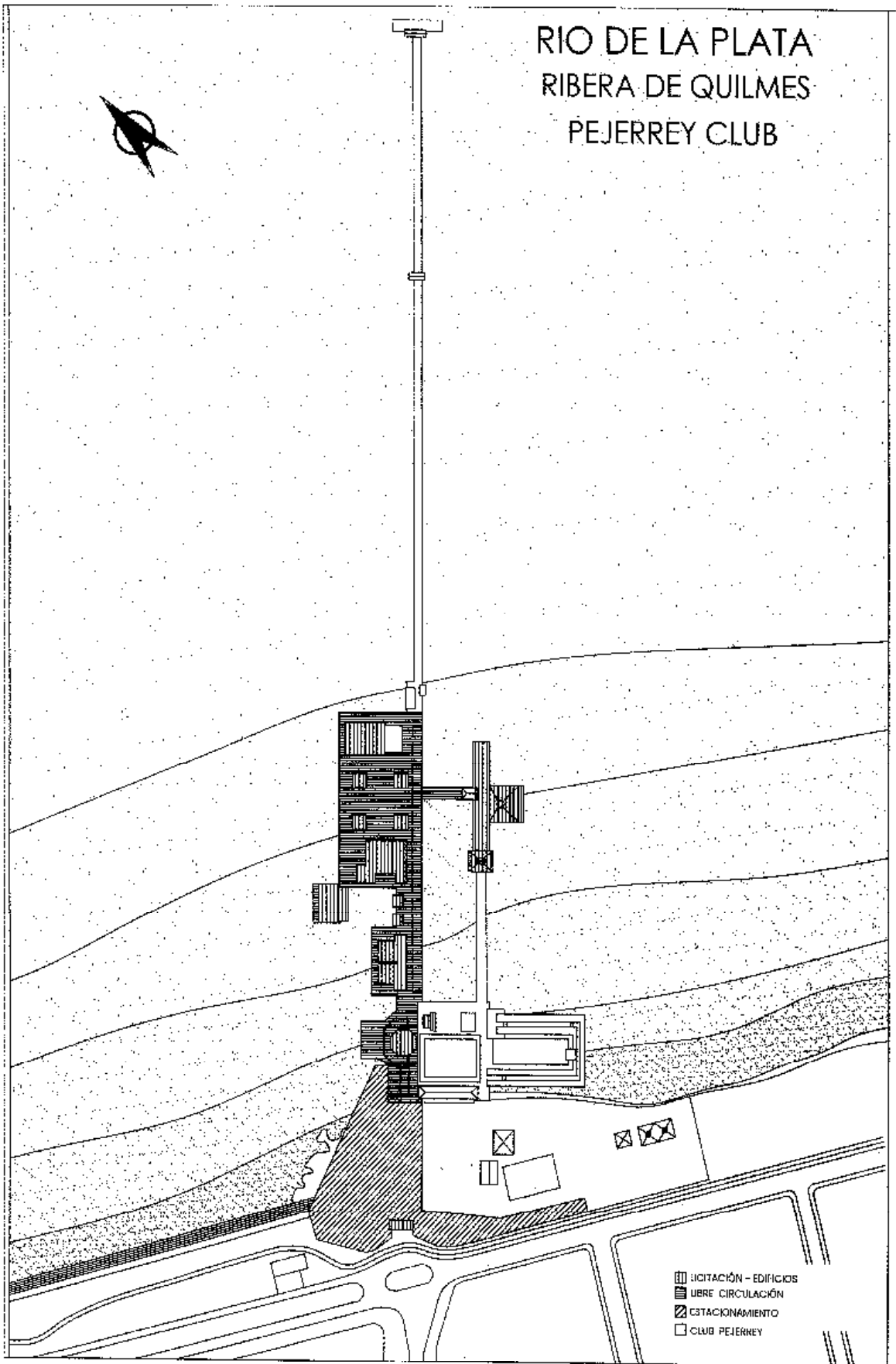
FIRMAS DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, JOSE LUIS CONTRERAS, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI.

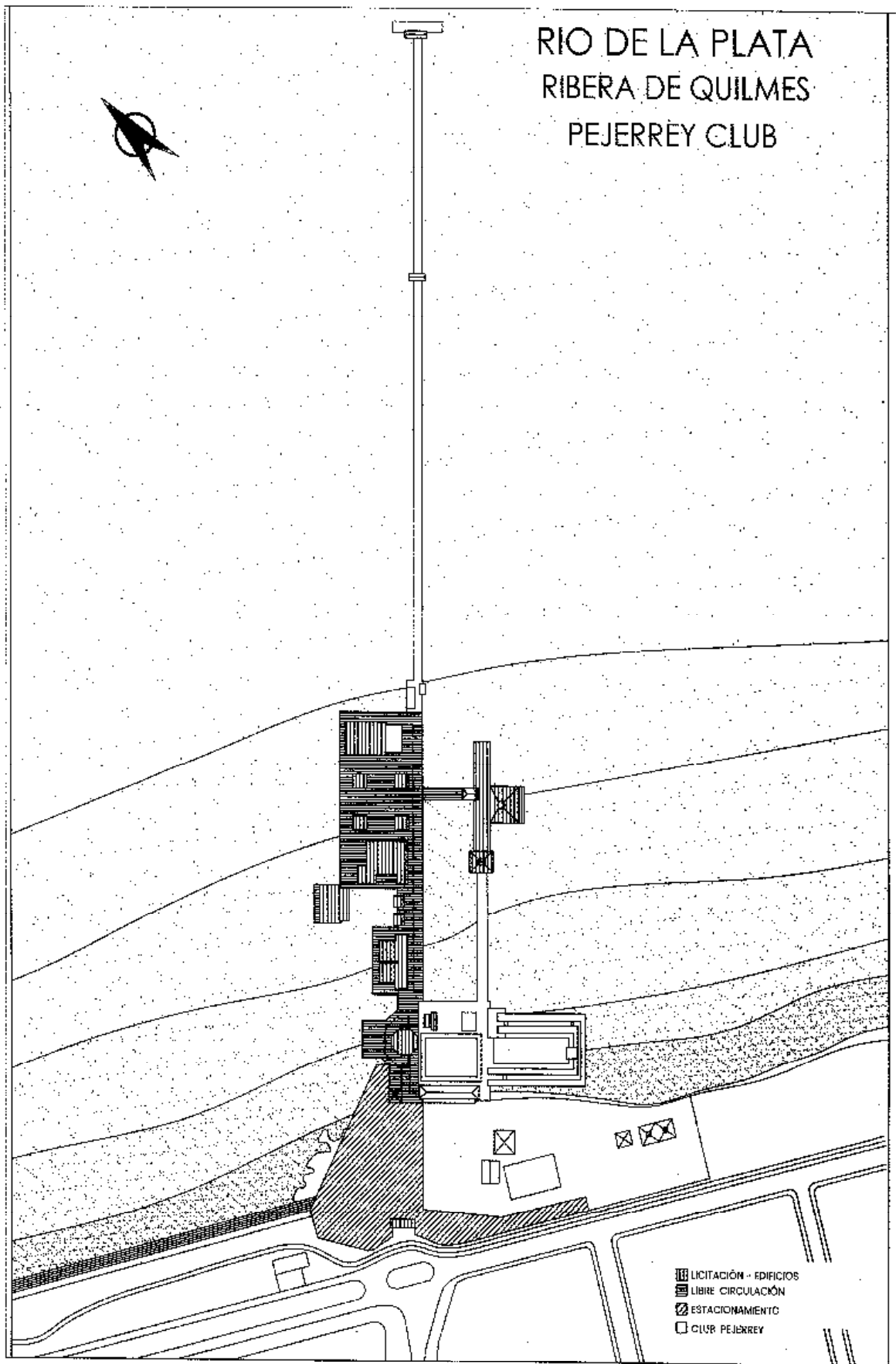
FIRMAS DE LA COMISION DE PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO: JOSE LUIS CONTRERAS, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, ARIEL BURTOLI.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: FEDERICO D'ANGELO, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, SUSI PAZ, RAQUEL COLDANI.







DESPACHOS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO

DESPACHO N° 7

EN CONJUNTO CON LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

VISTO:

El Expediente N° 4091-3817-S-2022. Ref.: La Ordenanza N° 12.072/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2013, y promulgada por Decreto N° 2218/2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la mencionada Ordenanza se declaró de interés y acreedoras del apoyo municipal a las Bibliotecas Populares del Distrito de Quilmes, estableciéndose a dichos efectos una subvención anual destinada a solventar gastos corrientes y mejoras edilicias de las entidades.

Que dicha subvención tiene carácter obligatorio y permanente, habiéndose previsto su desdoblamiento en dos pagos a cumplirse dentro de los primeros diez (10) días de los meses de marzo y agosto de cada año, atento a lo previsto por el Artículo 8° de la precitada norma.

Que por razones de operatividad y mejor administración de los recursos otorgados a las bibliotecas populares, se estima oportuno y conveniente unificar ambos pagos anuales en una única erogación a sufragarse dentro de los primeros diez (10) días del mes de abril de cada año.

Que lo dicho permitirá a las entidades beneficiarias invertir de manera más eficiente el subsidio estipulado, facilitando así mismo la carga de la rendición de la correcta inversión de los fondos recibidos ante la Comuna, de conformidad con lo normado por el Artículo 9° de la Ordenanza.

La Comisión de Cultura y Fomento en conjunto con la Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.072/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 8°:** El pago de la subvención creada por la presente Ordenanza es obligatorio y permanente, y se otorgará en un único pago a cumplirse dentro de los primeros diez (10) días del mes de abril de cada año.”

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, etc.-

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: EVELIN GIANCRISTOFORO, SUSI PAZ, NAIR ABAD, SEBASTIAN MAJO, RAQUEL COLDANI, PATRICIA BALLESTEROS, EYLEEN VIGLIANCO.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 8

VISTO:

El Expte. N° 2-28354-HCD-2022, Presentado por la Concejala NAIR ABAD, Ref.: La necesidad de darle nombre a los espacios públicos del Distrito de Quilmes y

CONSIDERANDO:

Que el espacio ubicado “plaza” en Ayacucho y Chaco de la Localidad de Don Bosco no posee nombre.

Que familiares y amigos proponen en forma verbal utilizar el nombre para la identificación de la plaza.

Que los vecinos y vecinas están de acuerdo con el nombramiento al espacio.

Que Julián Satrini era un joven militante social del barrio Villa Itatí y fue asesinado en el año 2018 en un hecho de inseguridad.

Que Julián Satrini fue y es un ejemplo de amor para sus familiares y amigos y para la comunidad del barrio.

Que a pesar de que su muerte fue un hecho violento, la familia quiere resaltar su compromiso social y su mirada más relacionada al arte, la cultura, por este motivo una Plaza con su nombre, permitiría que todas estas actividades sean parte de la membrana social del Barrio Villa Itatí.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DENOMINASE a la plaza ubicada en Ayacucho y Chaco con el nombre“Julián Satrini.” ubicado en la asignación catastral: Circunscripción II- Sección J- Fracción I- Parcelas: 2a-3a-5b-5c.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar a las adecuacionespresupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORA: NAIR ABAD.

SALA DE COMISIONES: 16 de Mayo 2022.

FIRMAS: EVELIN GIANCRISTOFORO, SUSI PAZ, NAIR ABAD, SEBASTIAN MAJO, RAQUEL COLDANI, PATRICIA BALLESTEROS, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 9

VISTO:

El Expediente N° 2-28355-HCD-2022, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, CONCEJAL FABIO BAEZ, Ref.: La nota presentada por el Señor Néstor Maresca Lacoste Productor – Director de la película “**MAGICAL BALCONY TOUR, musique pour attendre**”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota presentada, solicita poner en consideración en el Honorable Concejo Deliberante la posibilidad de que la película “**MAGICAL BALCONY TOUR, musique pour attendre**” sea declarada de Interés Cultural.

Que la mencionada película fue rodada en “La Casa de la Cultura”, en una locación particular de Quilmes Oeste y en locaciones de la Ciudad de París, Francia.

Que la película se estrenará en el Teatro Municipal.

Que la actriz Florencia Suárez, es vecina de la Ciudad de Quilmes, y parte del equipo técnico que intervino en la realización del film.

Que la película muestra la similitud entre Argentina y Francia en relación a los acontecimientos que fueron desarrollándose por consecuencia, como expresa la reseña de la película, de “la COVID” y el confinamiento obligatorio del 20 de marzo de 2020, las medidas adoptadas y la incertidumbre de la gente.

Que como indica su presentación es la *crónica de cómo la música calmó el encierro y la desolación de una emigrante argentina, un barrio de París... y a todo el mundo.*

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural, la película “**MAGICAL BALCONY****TOUR, musique pour attendre**”, dirigida por el Señor Néstor Maresca Lacoste.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTOR: FABIO BAEZ.

SALA DE COMISIONES: 16 de Mayo 2022.

FIRMAS: EVELIN GIANCRISTOFORO, SUSI PAZ, NAIR ABAD, SEBASTIAN MAJO, RAQUEL COLDANI, PATRICIA BALLESTEROS, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO DE LA COMISION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DESPACHO N° 2

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO Y PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.

VISTO:

El Expediente N° 2-28205-HCD-21, presentado por la Concejala EVA MIERI. Ref.: Los Artículos 41° de la Constitución Nacional y 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916, la Ley Provincial N° 11.723, y

CONSIDERANDO:

Que habitar un ambiente sano es un derecho reconocido en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y diversas Leyes.

Que el derecho a un ambiente sano debe ser garantizado de forma concurrente por los diferentes niveles de Gobierno, por lo que corresponde a los Municipios adoptar medidas tendientes a garantizarlo, en ejercicio de su poder de policía sobre el comercio y la competencia residual ambiental, dispuesta por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que los Municipios tienen un rol cada vez más relevante en materia ambiental al ejercer las funciones de planificación del espacio urbano, el control de actividades industriales y comerciales y la promoción de políticas sectoriales.

Que el Municipio declaró la Emergencia Ambiental en Diciembre de 2019 debido a las dificultades en la Gestión Integral de Residuos Urbanos y las complejidades ambientales del territorio quilmeño.

Que en función de dicha emergencia corresponde continuar adoptando medidas tendientes a la reducción de la generación de residuos.

La Comisión de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con las Comisiones de Producción, Industria Comercio y Trabajo y Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PROHIBASE la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticosdescartables o de “un solo uso”, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Implementación: La prohibición establecida en el párrafo precedente seimplementará de manera progresiva, por etapas:

a) 1° Etapa: Desde la promulgación de la presente Ordenanza no se permite ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente.

b) 2° Etapa: A partir de los 6 meses desde su reglamentación no se permitirá la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 3°: Estarán alcanzados por la prohibición dispuesta en el Artículo 1°:

a) Comercios que expendan, elaboren y/o fraccionen productos alimenticios; locales para la venta de golosinas envasadas; locales de bailes; bares; kioscos y almacenes.

b) Shoppings, galerías comerciales y/o centros comerciales a cielo abierto.

c) Establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.

d) Cualquier otra actividad compatible con las enunciadas en los incisos anteriores, que se establezca por vía reglamentaria.

ARTICULO 4°: Sanciones. El incumplimiento o transgresión a la presente Ordenanza harápasibles a los titulares de los establecimientos en los que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación Municipal:

a) **Apercibimiento:** Para el primer incumplimiento verificado mediante acta confeccionada por el personal competente, se realizará la aplicación del apercibimiento público.

b) **Multa:** Cuando una vez realizado el apercibimiento de acuerdo a lo expresado en el inciso precedente, el infractor volviera a cometer un nuevo o sucesivos incumplimiento/s con relación a la Ordenanza referida, se instituye una multa que será de 10 a 150 módulos de acuerdo al tamaño del comercio y/o de la falta, multiplicándose por dos (2) en la siguiente y así sucesivamente con cada reiteración hasta la cuarta falta verificada.

c) **Clausura y/o inhabilitación:** Al verificarse la quinta reincidencia en la infracción se aplicará la sanción de clausura y/o inhabilitación del comercio”.

ARTICULO 5°: INVITASE a las personas humanas y/o a las jurídicas que no seencuentren incluidas de modo expreso en el Artículo 3°, y que en el giro habitual de sus negocios utilizan sorbetes plásticos de un solo uso, a adherir a los términos de la presente.

ARTICULO 6°: DESIGNESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a laSubsecretaría de Promoción ambiental o a la que en el futuro la reemplace, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: FACULTASE a la Subsecretaría de Promoción Ambiental, o la que en elfuturo la reemplace, a realizar campañas de información y concientización sobre el impacto que produce en el ambiente el descarte de sorbetes plásticos de un solo uso, y fomentar el reemplazo de los mismos hacia alternativas biosostenibles.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE, etc.

AUTORA: EVA MIERI.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS DE LA COMISION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: EZEQUIEL ARAUZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, RAQUEL COLDANI, IGNACIO CHIDO.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO: JOSE LUIS CONTRERAS, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, ARIEL BURTOLI, IGNACIO CHIDO, PATRICIA CAPPARELLI.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DESPACHO N° 1

VISTO:

El Expediente N° 4091-21752-E-2007. Ref.: EJERCITO DE SALVACION, presentación de planos de obras ejecutada y a construir.

La Comisión de Obras y Servicios Públicos, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: APRUEBASE, por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, lo actuado en el Expediente N° 4091-21752-E-2007.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS: FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, JOSE LUIS CONTRERAS, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI, WALTER FERNANDEZ, PATRICIA BALLESTEROS, PATRICIA CAPPARELLI, JUAN BERNASCONI.

DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

DESPACHO N° 8

VISTO:

El Expediente N° 4091-420-A-2022. Ref.: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4527/2021 se dió la baja por fallecimiento del agente Sosa Silvio Eduardo (Legajo N° 34.634).

Que por Decreto N° 0730/22 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-420-A-2022

ALMIRON LAURA FERNANDA

\$ 369.089,57.-

ARTÍCULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 369.089,57) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.84.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110 Partida 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.9.9.0 "Otros" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 32.00.00 F.F 132 la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil ochenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 369.089,57).-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida enel Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con Crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 9

VISTO:

El Expediente N° 4091-421-B-2022. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4526/2021 se dio la baja por fallecimiento del agente Albagli Marcelo Leonardo (Legajo N° 24.877).

Que por Decreto N° 0729/2022 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-421-B-2022

BENITEZ STELLA MARIS

\$ 177.517,33.-

ARTÍCULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos ciento setenta y siete mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 177.517,33) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.60.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110 Partida 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 27.01.00 F.F 132 la suma de Pesos ciento setenta y siete mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 177.517,33).-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 10

VISTO:

El Expediente N° 4091-11422-S-2021. Ref.: CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino, tiene como objeto posibilitar a las y los estudiantes de dicha institución la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica.

Que para ello, los alumnos deben ser mayores de dieciocho (18) años y estar cursando en el Centro Psicosocial Argentino la carrera de Psicología Social.

Que a bien de que se sancione la siguiente iniciativa.

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Centro Psicosocial Argentino, registrado bajo el N° 0148 con fecha del 29 de marzo del año 2022.-

ARTÍCULO 2º:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes a la estructura orgánica funcional.

ARTÍCULO 3º:COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 11

VISTO:

El Expediente N° 4091-1233-S-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado, la Coordinación General de Administración de Personal – Subdirección de Remuneraciones, informa que fueron notificados de un incremento en el subsidio de excombatientes a partir de diciembre/2021, motivo por el cual se solicitó autorización para valorizar e iniciar como Reconocimiento de Deuda la diferencia por el mencionado a los agentes Costamagna Rodolfo Rafael, legajo 23.703, Barrionuevo Jorge Domingo legajo 27.416 y González Ariel Darío legajo 27.418.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente 4091-1233-S-2022

COSTAMAGNA RODOLFO RAFAEL	\$ 4.481,33.-
BARRIONUEVO JORGE DOMINGO	\$ 4.481,33.-
GONZALEZ ARIEL DARIO	\$ 4.481,33.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de Pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 13.443,99) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes partidas de la jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.85.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. F.F. 132 Cat. Prog. 26.01.00 "Retribuciones Extraordinarias" en las Jurisdicciones mencionadas con anterioridad la suma de Pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 13.443,99).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Contaduría a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 12

VISTO:

El Expediente N° 4091-5684-D-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda y (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda del pago de los reemplazos de guardias realizado por profesionales, durante el mes de diciembre de 2020.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las personas e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-5684-D-2021

ELLEMBERG JUANA ANGELICA	\$ 10.074,00
ALVAREZ GARCIA ERNESTO ALFREDO	\$ 41.462,00
CASTILLO GLADYS NILDA	\$ 2.803,00
FLORES NORA LILIA	\$ 5.606,00
POSANZINI SERGIO VICTOR	\$ 11.212,00
PERALES GABRIEL JORGE	\$ 20.176,00
FERRER AMELIA ELENA	\$ 5.606,00
YLLATOPA LOPEZ MARCO ANTONIO	\$ 66.106,00
CABALLERO MARCELO JOSE	\$ 15.125,00
MORALES OSVALDO REYNALDO FELIX	\$ 44.848,00
PANTA NIEVES PEDRO ENRIQUE	\$ 40.879,00
SPINOLA MARIA ISABEL	\$ 5.606,00
CAMERO ZUNIGA CARLOS ROSALIO	\$ 14.015,00
FERNANDEZ VILMA MONICA	\$ 5.606,00
BUITRON ELIZABETH JUDITH	\$ 43.682,00
CORTES MARIA CELESTE	\$ 11.212,00
BARRANTES ESTEVES MELVIN HERCULES	\$ 12.322,00
ESCOBAR SILVIA ROSARIO	\$ 13.432,00
JOURDAN DANIELA VIVIANA TERESA	\$ 10.074,00
GARCIA MEZA RONALD ALEJANDRO	\$ 5.606,00
FLORES GARCIA VICENTE ROLANDO	\$ 6.716,00
NAGIB PATRICIA MONICA	\$ 2.803,00
JUSTINIANO CRISTINA CONCEPCION	\$ 17.928,00
FIGUEROA GABRIELA	\$ 8.409,00
BRINGAS MIRIAM ALEJANDRA	\$ 17.928,00
GONZALEZ WALTER EDGARDO	\$ 13.432,00
ROMANO NORRI MARIA ANTONIETA	\$ 4.879,00
URRIZA VICTORIA	\$ 8.409,00
AGUILAR MARISA EDITH	\$ 10.074,00
LICHARDI OSVALDO RUBEN	\$ 45.902,00
PADOVANI MARIA ELVIRA	\$ 19.038,00
GOMEZ EDUARDO ALBERTO	\$ 13.432,00
CASTRO SILVINA	\$ 21.286,00
PEPE YANINA VALERIA	\$ 2.803,00
MOLINA MARA LORENA	\$ 28.585,00
UGARTE MARCELO JAVIER	\$ 19.038,00
VEGA CESPEDES JOSE DOMINGO	\$ 26.892,00
VALDEZ GABRIELA AIDA	\$ 16.818,00
PRADO GABRIELA PAOLA	\$ 5.606,00
FAVERO ELIZABETH ROSANA	\$ 9.519,00
BRUNO NATALIA FERNANDA	\$ 15.680,00
CORDOBA CASTRO MARIANA VERONICA	\$ 22.979,00
PEREYRA JUAN MARTIN	\$ 12.322,00
VEGA CLAUDIA VIVIANA	\$ 5.606,00
GIORDANINO OSCAR ANGEL	\$ 6.716,00
BAUTA ANALIA	\$ 2.803,00
DE LA GUARDA CALLE JHOANA CAROLINA	\$ 24.644,00
CIANCI ARIEL ANTONIO	\$ 2.803,00
RUEDA ZULEMA BEATRIZ	\$ 3.358,00
IBERO MARIA CECILIA	\$ 8.409,00
BENITEZ MAXIMO ALCIDES	\$ 5.606,00
PETRUZZI MARIA ANDREA	\$ 5.606,00
GOYA ALEJANDRO	\$ 2.803,00
JUAREZ YANEZ MARIA ANGELICA	\$ 16.790,00
FARFAN COELLO TALIA	\$ 24.644,00
BOCCUZZI SILVIA VIVIANA	\$ 62.720,00
GUTIERREZ SANDRA SUSANA	\$ 22.424,00

CARIDE LISANDRO	\$ 2.803,00
RIVAS MARIA JOSE	\$ 11.212,00
FORTUNATO MARIA GABRIELA	\$ 22.424,00
MALDONADO SILVIA MONICA	\$ 5.606,00
LOVATO PEREZ JUAN HERBERT	\$ 2.803,00
ARREGUI RODRIGUEZ MARISA	\$ 11.212,00
ROMERO LUIS ALBERTO	\$ 2.803,00
GROSSINI PAULA MARISA	\$ 5.606,00
VICECONTE ANA VICENTA	\$ 26.864,00
FERRANDO SEBASTIAN ARIEL	\$ 2.803,00
ALZUGARAY SANDRA GABRIELA	\$ 5.606,00
SANCHEZ IGNACIO RAFAEL	\$ 2.803,00
CHARIATTI OSCAR ISMAEL	\$ 12.322,00
ALBERTON VALERIA GABRIELA	\$ 5.606,00
ANDRADA MARIA EUGENIA	\$ 5.606,00
BARRERA MANUEL RENE	\$ 30.222,00
BONINO MARIANO	\$ 5.606,00
BUSTAMANTE MARIA ALEJANDRA	\$ 71.712,00
MARTINEZ SILVINA DANIELA	\$ 5.606,00
AVILA MARIO MARCEL	\$ 23.534,00
KEHOE PATRICIO	\$ 5.606,00
SIMONI MARIA CECILIA	\$ 11.212,00
CHICO CESAR MAXIMILIANO	\$ 12.322,00
CUELLO SILVIA BEATRIZ	\$ 11.212,00
RUESTES SILVANA ROMINA	\$ 5.606,00
AGUAYSA CARRILLO CHRISTIAN RODRIGO	\$ 29.140,00
GIANGRECO CRISTIAN JORGE	\$ 6.161,00
CANAL ODICIO HERNAN	\$ 95.246,00
AGUIRRE COLMAN EDITH BLANCA	\$ 44.237,00
TORRE AMANCA JUAN FERNANDO	\$ 25.199,00
VALLEJO HERNANDEZ SORAYA ANABEL	\$ 30.250,00
ORONA FLAVIO DAMIAN	\$ 99.131,00
OJEDA EDITH ELISABETH	\$ 2.803,00
LOIZA CAROLINA ALEJANDRA	\$ 5.606,00
BRAVO RUIZ HECTOR NORMAN	\$ 6.716,00
LIMA MAMANI CARMEN DEL ROSARIO	\$ 29.140,00
PUCLLA INCHISANA SAMUEL	\$ 36.938,00
DESSE ERNESTO CESAR	\$ 5.606,00
COSTA CAROLINA ROXANA	\$ 2.803,00
LEDESMA PABLO CESAR	\$ 47.012,00
ASCATE VILCHEZ EFRAIN	\$ 33.053,00
PAOLIN JOSE PEDRO	\$ 53.784,00
GOMEZ ANDREA DESIRE	\$ 6.716,00
GIL GONZALO NICOLAS	\$ 24.644,00
LIZARAZU QUISPE OSCAR LUIS	\$ 48.733,00
OSTRISNIUK ROCIO SOLEDAD	\$ 11.212,00
KORDYL MATTAS EZEQUIEL	\$ 40.879,00
MURILLO CHOJLLU NIEVES	\$ 3.358,00
SENTURION VERONICA KARINA	\$ 8.409,00
VINAS RODRIGO NICOLAS	\$ 82.924,00
AYASTUY MARÍA VIRGINIA	\$ 44.820,00
CAPALLO AYELEN PATRICIA	\$ 12.322,00
RIMOLDI MARIA DELFINA	\$ 16.818,00
SASSO LAURA	\$ 5.606,00
GUZMAN RODRIGUEZ HENRY	\$ 21.286,00
BORON CARLA ESTEFANÍA	\$ 14.015,00
ZEYTUNTSIAN MATEO JORGE MATIAS	\$ 25.782,00
ARANDO RAMALLO LIMBERTH LINO	\$ 5.606,00
CASTRO ROSANA TERESA	\$ 5.606,00
MASTROPASQUA MARIA LUZ	\$ 6.716,00
FICAZZOLA MARIA XIMENA	\$ 29.140,00
CHELIA DAIANA	\$ 6.716,00
SALINAS ASTRID AYELEN	\$ 17.928,00

VEGA EMILIANO AGUSTIN	\$ 5.606,00
NOGUERA QUIÑONEZ DIANA LORENA	\$ 29.140,00
PENNESE MARIELA XIMENA	\$ 6.716,00
SANTUCCI CONSTANZA CARLA	\$ 29.140,00
YABLONOVSKY IAIR	\$ 13.432,00
RODRIGUEZ LUIS JUAN	\$ 44.265,00
ARAUCO FLORES HILDA VERONICA	\$ 22.424,00
GELVEZ ANA LUCIA	\$ 34.718,00
LEDESMA JOSE LUIS	\$ 63.858,00
ALTURRIA LUCIANO DARIO	\$ 64.413,00
OLGUIN IZETA VALERIA ANDREA	\$ 11.212,00
DRAMMIS JUAN EMILIO	\$ 81.231,00
MENDIBURU SILVIA INES	\$ 80.648,00
SARAVIA NUMBELA RONALD	\$ 64.413,00
CARRETTO MARIA ANDREA	\$ 44.237,00
RINENBERG ERIC DANIEL	\$ 61.610,00
JIMENEZ RAMOS CARLOS ALBERTO	\$ 24.089,00
CUELLAR CABRERA PAUL EDGAR	\$ 24.089,00
REALES RENTERIA WILMAR ESTEBAN	\$ 68.326,00
ATENCIA RINCÓN TITO ALFREDO	\$ 32.498,00
CASTILLO JALDIN CESAR DANIEL	\$ 33.053,00
LEDESMA MELINA AYELEN	\$ 72.822,00
GENOVESE MARINA SOLEDAD	\$ 2.803,00
ALVARADO TATIANA	\$ 2.803,00
CAVALLE ROCIO NATALIN	\$ 5.606,00
MUSTO MARIA FLORENCIA	\$ 22.424,00
BARRON CHUMACERO MARIA SILVIA	\$ 23.534,00
ALVAREZ OSCAR JAVIER	\$ 8.964,00
IOZZIA LUDMILA BELEN	\$ 5.606,00
PUENTES MARIA FERNANDA	\$ 2.803,00
ENRIQUEZ DAIANA SOL	\$ 5.606,00
GULLOTTA ALEJANDRA AILIN	\$ 11.212,00

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 2.351.674,00) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 y 47.00.00 FF 110 Partida 1.2.6.0 "Complementos" ; se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 01.00.00, la suma de \$ 2.351.674,00 (dos millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro)

ARTICULO 3º: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la Deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE, etc.-**

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO N° 13

VISTO:

El Expediente N° 4091-7517-D-2018. Ref.: y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de abonar la diferencia salarial del segundo semestre del año 2017 para el personal docente, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2017 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-7517-D-2018

DIVIS SILVIA DORA	\$ 2,976.28
CAPRA MONICA OFELIA	\$ 2,020.50
TRINCA HAYDEE VALENTINA	\$ 1,643.97
GONZALEZ ELSA SUSANA	\$ 3,202.61
PETROFF LILIANA INES	\$ 1,253.43
GONZALEZ CARMEN BEATRIZ	\$ 4,351.23
GORDILLO INES GRACIELA	\$ 721.35
PIVOWARCHUK ARMINDA ROSA	\$ 961.77
BARONI NORMAN DAVID	\$ 3,994.82
ALVAREZ PABLO DANIEL	\$ 4,532.86
MORA PATRICIA ADRIANA	\$ 1,562.89
NIZZO LIDIA ALEJANDRA	\$ 3,361.07
FREGOSI MARIA CRISTINA	\$ 2,990.29
CAMPOS PATRICIA LAURA	\$ 2,221.55
AVILA VERONICA ELIZABETH	\$ 2,964.95
CANESSA ALFREDO AGUSTIN	\$ 2,524.71
PELTZER JUAN FRANCISCO	\$ 1,442.68
MANGIFESTA CLAUDIO OMAR	\$ 2,490.02
CENTURION JUAN RAMON	\$ 738.97
PHILBERT HAYDEE	\$ 2,292.65
SALUM MARIA TERESA	\$ 721.40
VAZQUEZ LUCIO OSCAR	\$ 3,361.07
RINGER JUAN	\$ 3,361.07
FALBO SUSANA NOEMI	\$ 4,106.76
CEMINELLI GRACIELA VIVIANA	\$ 3,757.16
DAVIS ETHEL OLGA	\$ 1,563.22
LANZA PATRICIA ALEJANDRA	\$ 362.88
ZERBA LAURA NOEMI	\$ 3,662.74
COLAUTTI BERRA GABRIEL FERNANDO	\$ 2,164.04
CAMBIAGGI VALERIA LIS	\$ 350.12
GRIOT DIANA IRIS	\$ 1,322.48
BENEDICTO JOAQUIN MARIA	\$ 1,731.26
CARRO MARCELA PATRICIA	\$ 3,599.59
CAPRISTO HECTOR OSCAR	\$ 2,284.23

AGUILAR MARCELO OSCAR	\$ 3,123.41
CASELLA INES CONSUELO	\$ 3,471.94
LOVARDO LUDWIG GABRIELA	\$ 3,255.42
BUJAN JORGE EDGAR	\$ 3,202.61
USCIATTI CHRISTIAN MARIO	\$ 3,361.07
MAGLIA FERNANDO ABEL	\$ 1,803.38
DEVOTO MARCELA FABIANA	\$ 3,281.82
PORRO SILVANA MARIEL	\$ 528.94
STUPINO STELLA MARIS	\$ 2,405.00
EUSEBI MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2,343.91
MARCONCINI ANDREA	\$ 2,885.63
GOMEZ GLADYS ELISABET	\$ 673.34
BALDOVINO LAURA CARMEN	\$ 2,885.63
COSTALES FERNANDO ENRIQUE	\$ 1,407.01
CINCOTTA BEATRIZ FELISA	\$ 1,504.60
USCIATTI RICARDO DAVID	\$ 2,404.44
SCOTTI BETTINA PAULA	\$ 1,584.55
FAGGIANI ANALIA ROSA	\$ 1,925.30
GOMEZ NORA ELVECIA	\$ 2,310.06
SEISDEDOS MARCELA ALEJANDRA	\$ 4,400.18
POLTRONIERI HECTOR HUGO	\$ 3,440.28
LANDI RICARDO ANDRES	\$ 2,964.95
FLORIANI ANA GABRIELA ANTONIA	\$ 2,879.22
CANTU ADRIANA ESTHER	\$ 1,167.00
RAMIREZ HECTOR FAUSTINO	\$ 700.23
ROMERA MARIA EUGENIA	\$ 2,801.13
VECINO MARIA ANDREA	\$ 527.00
MEREDIZ JULIA	\$ 252.36
VIDAL MARTIN ALFREDO	\$ 961.77
WEIMANN GABRIELA	\$ 3,597.32
MARTINEZ ALEJANDRO HECTOR	\$ 2,164.04
FABRE MARIA GABRIELA	\$ 2,524.71
MAUDERLI ALFREDO PABLO	\$ 769.46
MINGUILLON ROSANA MIRIAM	\$ 1,353.04
SASTRE SILVINA	\$ 1,455.89
RENISON BRENDA	\$ 3,044.19
PEPE ALEJANDRO MARCELO	\$ 2,539.19
LANDEA EGUSQUIZA DANIEL LUCIANO	\$ 3,422.86
UJALDON WALTER HUGO	\$ 1,269.47
OLASAGASTI JORGE MARCELO	\$ 1,720.38
SUAREZ HEBE NOEMI	\$ 1,671.53
PESQUERO MARCELA FABIANA	\$ 3,106.95
TURON EMILIA ISABEL	\$ 973.32
VILLAR SERGIO MARTIN	\$ 2,433.41
BATTAGLIA MARIA LAURA	\$ 1,586.83
BALLERIO SOLEDAD DENISE	\$ 1,781.66
AMBROGIO FLORENCIA ANDREA	\$ 3,316.69
INGEGNIERI MABEL MARGARITA	\$ 235.70
GOLDONI ELISA GABRIELA	\$ 2,615.39
PARDO NICOLAS	\$ 2,040.30
MACIEL MIGUEL ANGEL	\$ 2,537.11
KUN SANDRA BEATRIZ	\$ 2,451.30
SILVA ROMINA FLORENCIA	\$ 571.35
VEGA ROBERTO HECTOR	\$ 2,398.59
MOLINA HUGO HUMBERTO	\$ 981.99
RUSSO VALERIA RACHEL	\$ 528.94
GALVAN CAROLINA	\$ 3,970.61
GRASSI SUSANA ELIDA	\$ 2,450.75
NUÑEZ EZEQUIEL ROBERTO	\$ 2,944.88
FERNANDEZ CARLOS NORBERTO	\$ 1,442.68
ULAGNERO CRISTIAN LEONARDO	\$ 3,201.59

SASIAMBARRENA GABRIEL	\$ 2,945.25
ARONA MALENA JULIA ELENA	\$ 920.42
BALDACINI NIEVES IRENE	\$ 6,666.77
RODRIGUEZ NORBERTO	\$ 1,517.13
JUSTEL SILVIA SUSANA	\$ 2,281.91
LUMALDO RUMI JULIANA	\$ 1,904.18
MARIUZZI PABLO ANDRES	\$ 1,481.21
ARES PATRICIA ARIANA	\$ 2,172.42
SCALONE VIVIANA EDITH	\$ 888.72
ACEDO JULIETA	\$ 507.98
ALONSO GABRIELA ADRIANA	\$ 2,667.82
RUIZ ELIZABETH CARINA	\$ 2,766.91
MASTROPAOLO ORLANDO FRANCISCO	\$ 2,910.32
POMETTI GUSTAVO LUIS	\$ 3,219.95
KIRCHHEIM WALTER FABIAN	\$ 1,184.96
ALTAMIRANDA CARINA EMILIA	\$ 253.93
MANCHINI NESTOR DAVID RAMON	\$ 1,777.44
URBAN MARCELO CLAUDIO	\$ 1,400.44
SZEKELY LORENA PAULA	\$ 447.72
VELAZQUEZ MARCELA BEATRIZ	\$ 351.31
MIGUEZ LILIA NORA	\$ 457.18
RUSHAN FLORENCIA GABRIELA	\$ 1,451.53
PANOSETTI MARIA DE LOS ANGELES	\$ 296.24
BARADA ELIANA	\$ 219.30
SCARONE JUAN PABLO	\$ 2,775.08
CRAVERO EZEQUIEL DARIO	\$ 285.69
DERMAN ANGEL LUIS	\$ 721.35
CASTRO DIONISIO JUAN PABLO	\$ 721.35
FORCATO ISABEL	\$ 2,111.66
BUSSO GLADIS ELIZABETH	\$ 1,129.39
SANCHEZ LAURA ALEJANDRA	\$ 1,791.28
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	\$ 1,803.38
MASSARELLA MARIELA	\$ 2,985.18
COTRONEO LIDIA GRACIELA	\$ 846.31
GARAVELLI ANDRES	\$ 2,760.23
DI PIETRANTONIO ADRIANA DOMINGA	\$ 721.35
MUSIMESI LORENA CARINA	\$ 571.35
ORSETTI ADRIAN EDUARDO	\$ 952.22
CORONADO BERTA	\$ 1,753.31
DOGLIA MARIA EUGENIA	\$ 501.70
BERUTTI SANTIAGO ISMAEL	\$ 301.18
CANCINO NATALIA CRISTINA	\$ 1,392.20
PETERNEL MARIELA NATALIA	\$ 2,188.63
FALBO SILVIA MARIA	\$ 1,096.24
CUPETA HERNAN CESAR	\$ 592.48
MAIDANA LUCIA ELSA	\$ 1,050.31
DOGLIA MARIA FERNANDA	\$ 1,644.36
GLINKA KARINA HAYDEE	\$ 834.62
BRIONES DIANA ESTELA	\$ 639.43
DELIGUORI GRACIELA VIVIANA	\$ 2,494.95
SANTANA GUILLERMINA ISABEL	\$ 2,832.23
VIDAL LUCRECIA CAROLINA	\$ 592.48
BONANNI ADRIANA CLAUDIA	\$ 1,278.92
MERANI CRISTIAN RICARDO	\$ 2,588.92
CHAMORRO JIMENA	\$ 1,954.71
VITALE DEBORA TICIANA	\$ 456.76
DI LETTO CAROLINA	\$ 1,480.06
PALACIOS MARIA FERNANDA	\$ 2,718.45
RODRIGUEZ PATRICIA IRMA	\$ 1,283.68
FERRAROTTI MARIANA	\$ 456.76
RAMOS NELDA DANIELA	\$ 2,483.36

POLITO FERNANDO JAVIER	\$ 1,863.08
DEL PUERTO GONZALVO PAOLA CECILIA	\$ 1,999.75
ELEO ZULEMA GLADYS	\$ 1,269.71
BEEKMAN ROSANA GRACIELA	\$ 577.12
MENDEZ MARTA SANDRA	\$ 316.05
ZALIAUSKAS MIRTA BEATRIZ	\$ 274.09
PESQUERO ERO JAVIER	\$ 1,918.42
PALOTTA EDGARDO HUGO	\$ 2,327.34
ALDERETE ADRIAN MIGUEL	\$ 548.12
DELSOGLIO SUSANA INES	\$ 1,904.18
KRASMANSKI OSVALDO ABRAHAN	\$ 3,123.41
ALLEN MARIA ANDREA	\$ 274.06
FRANCO NANCY MABEL	\$ 1,957.77
ALTAMURA ADRIAN GABRIEL	\$ 3,210.33
DA VAL ALICIA EMA	\$ 360.68
DAPRA JULIETA GISELE	\$ 2,264.68
SMITH BEATRIZ AIDA	\$ 1,174.67
TORRES CRISTIAN GABRIEL	\$ 1,370.32
PROSCIA MARTIN MIGUEL	\$ 1,644.36
AYALA PAOLA LORENA	\$ 895.61
VUJACICH LAURA BEATRIZ	\$ 1,478.25
NOCELLI VICTOR JULIAN	\$ 421.70
ROMERO DEBORAH VIVIANA	\$ 210.85
PAEZ GUSTAVO ANDRES	\$ 482.30
BERAZATEGUI ANABELA RITA	\$ 874.80
LUPICA FABIAN JOSE	\$ 2,037.29
FERNANDEZ HERNAN GUSTAVO	\$ 1,632.50
IERULLO GUSTAVO JAVIER	\$ 860.87
UZ ADRIANA MABEL	\$ 527.00
MALLO MONICA ALICIA	\$ 721.35
BORRAS PABLO	\$ 1,317.50
PERINO FABIAN	\$ 920.42
DEPAOLI PABLO LUIS	\$ 1,053.98
LAPENTA LAURA MERCEDES	\$ 790.50
GOMEZ NATALIA ANDREA	\$ 1,354.55
DOS SANTOS ALICIA GRACIELA	\$ 721.35
ORENGO ELEONORA MARIA	\$ 3,101.21
POGGI MARCELO CLAUDIO	\$ 2,190.20
ROMERA ANDREA CARINA	\$ 1,266.24
CARRARA EVELINA JUDITH	\$ 219.30
RIPA ALSINA MERCEDES	\$ 1,283.74
RAMOS CARLA EMILCE	\$ 436.72
NITZLNADER CARINA MARCELA ALEJA	\$ 351.37
MINIG LEONARDO OSCAR	\$ 1,053.98
NOVOA CARLOS FABIAN	\$ 263.50
POSADAS ALVAREZ JUAN PABLO	\$ 1,500.77
CAPPA OMAR DARIO	\$ 1,423.95
FAR BRENDA TAMARA	\$ 225.88
MARTIN VERONICA VALERIA	\$ 897.28
PERALTA SILVINA GUADALUPE	\$ 258.62
BESTTY ANDREA FABIANA	\$ 1,980.29
CALLICO LILIANA NIDIA	\$ 790.50
MASSONE LARA EUGENIA	\$ 507.98
CHAVEZ SERGIO RAMON	\$ 274.06
RAMPONI JORGE RAUL	\$ 1,697.75
CAMPOS RODOLFO NESTOR	\$ 527.00
SANTOS MARIA ELENA	\$ 1,053.98
MONTI AILEN	\$ 548.12
BENEGAS ROBERTO RAUL	\$ 1,561.01
OVIEDO MARCELA INES	\$ 3,709.62
CANO LARISA	\$ 1,704.49

WACHSMANN ELEONORA	\$ 1,227.43
ALBORNOZ MATIAS MANUEL	\$ 1,777.94
PERROTTA ADRIANA CECILIA	\$ 573.60
CAPRISTO FABIANA CARINA	\$ 1,582.29
GIL MUÑOZ ROXANA VERONICA	\$ 217.72
SANCHEZ WAIPAN ROCIO MARIANA	\$ 253.99
ARMINI BARRERA JORGELINA	\$ 1,451.53
ESCALADA VICTORIA	\$ 1,504.60
LOPEZ KOLLN PAOLA SOLEDAD	\$ 1,337.99
CEBALLOS CECILIA	\$ 203.19
SANABRIA ANDREA PAOLA	\$ 933.74
RETAMAR PABLO AUGUSTO	\$ 423.30
PONCE CARPINELLI PABLO	\$ 274.06
CAMAÑO RITA ANABEL	\$ 253.99
DI BERNARDO MARIA SOLEDAD	\$ 507.98
SCOTTI JORGELINA CARLA ANABELA	\$ 679.10
LUCIANO LILIAN LUCIA	\$ 253.99
SOTO YAMILA	\$ 253.99
PADELLARO DANIA VALERIA	\$ 248.93
REMONDINO JUAN ALBERTO	\$ 507.98
BAUM WALTER ARIEL	\$ 507.98
AYALA JAVIER DAVID	\$ 1,407.11
RAMUA GABRIELA FERNANDA	\$ 1,451.53
CERRATO SILVANA GISELE	\$ 1,407.11
VIDELA CLAUDIO FABIAN	\$ 1,276.71
PARAVANO MARCELA	\$ 253.99
DRIOLLET MONICA ELISA	\$ 263.50
TORALES LORENA MARIELA	\$ 1,100.72
GONZALEZ SILVIA BEATRIZ	\$ 634.74
GUZMAN CLAUDIO ANGEL	\$ 2,048.32
KONDRATIUK ROSA BEATRIZ	\$ 1,451.53
GOYOCHEA ADRIANA JOVITA	\$ 761.97
PONCE DALILA GISEL	\$ 855.48
CAIAFFA VALERIA MARIANA	\$ 203.19
CANEPA HELENA	\$ 1,163.26
GHETTI GLENDA VANINA	\$ 423.30
VIVES MARCOS HUGO	\$ 507.98
QUAGLIARIELLO SANTIAGO	\$ 253.99
SALAMANCA LAZZARA MAXIMILIANO	\$ 253.99
MALDONADO RUBEN DARIO	\$ 1,481.21
RINALDI DANIEL RAUL	\$ 203.23
PERONI OSVALDO RUBEN	\$ 1,016.04
SFRISO MARCELA ELENA	\$ 761.97
RODRIGUEZ PEREIRA PABLO HERNAN	\$ 253.99
GAGLIANI NICOLAS FEDERICO	\$ 507.98
ZEBALLOS ARTURO FABIAN	\$ 1,015.96
GAYOSO ALIENTE ARIEL GUALBERTO	\$ 507.98
UGARTEMENDIA JULIETA	\$ 507.98
MANDIA NADIA VERONICA	\$ 592.48
ASPREA GASTON HERNAN	\$ 1,185.29
HILAL ALBERTO RAUL	\$ 3,227.04
GARCIA GIUDICE CAROLINA NOELI	\$ 203.23
RUIZ MARTA GRACIELA	\$ 2,862.38
MUTTI NORMAN ADRIAN	\$ 134.61
SAJTROCH MATILDE CAROLINA FRANCISCA	\$ 1,504.10
GONZALEZ YEMINA VICTORIA	\$ 504.73
MARIN CLAUDIA SANDRA	\$ 1,629.05
LAMB PAULA VERONICA	\$ 1,336.42
BENAVENTE SOLEDAD SILVIA	\$ 1,336.42
CORDARA NATALIA MARISA	\$ 1,159.81
HUERGO MARIA GEORGINA	\$ 1,159.81

TOJO PALOMA LUCIA	\$ 602.09
SILVA VERONICA NATALIA	\$ 1,075.09
VAZQUEZ ELIANA	\$ 501.65
SCALERANDI JUAN MARTIN	\$ 501.65
JUSTEL MONICA BEATRIZ	\$ 1,992.50
RIVERO NAHUEL VALENTIN	\$ 1,504.94
SPLAWSKI NATALIA LAURA	\$ 1,204.20
PELUSO PAULA AMALIA	\$ 1,050.31
MENGEL WERNER	\$ 501.65
GIANNOTTI CLAUDIA INES	\$ 2,061.39
PALOMEQUE RUBEN HORACIO	\$ 250.83
BISSO PAMELA SOLEDAD	\$ 1,336.42
PADULO MARIANA ESTELA	\$ 1,629.05
SILVA NADIA SOLEDAD	\$ 1,336.42
AIMO MELINA MARISOL	\$ 2,672.84
MOROTTI ANDREA FABIANA	\$ 1,436.77
MASCAREÑO ESTEFANIA ERICA	\$ 388.96
GUILLEN NOGUERA ELIZABETH SUSANA	\$ 1,336.42
GRAEF MARINA ELIZABET	\$ 1,336.42
VALESTRA VERONICA	\$ 2,672.84
WEBER SABRINA VANESA	\$ 1,159.81
FERNANDEZ ROSA ANDREA	\$ 1,159.81
SAJTROCH JUAN PABLO	\$ 1,003.30
MUSELLA JORGE GABRIEL	\$ 418.02
ABALOS EMILIANO MARTIN	\$ 538.54
BUCHBINDER ELENA ROXANA	\$ 501.70
GIMENEZ MARGARITA BEATRIZ	\$ 977.77
EZQUERRA JUAN PABLO	\$ 236.92
HATABIAN NATALIA	\$ 250.86
GIALLORENZI CARLA ANABELLA	\$ 325.69
PIERONI SABRINA PAULA	\$ 108.60
GOUSSINSKY ANGELA MARIA	\$ 434.38
MEZA JOHANA MABEL	\$ 413.56
ESPINDOLA CINTIA XOANA	\$ 973.70
IPS	\$ 56,014.79
IOMA	\$ 22,401.71

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$29,326.95 (Veintinueve mil trescientos veintiséis con noventa y cinco centavos) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.65.000 Categoría Programática 85.00.00 Partidas 1.1.1.0 “Retribuciones del cargo”, 1.1.3.0 “Retribuciones que no hacen al cargo” y 1.1.4.0 “Sueldo Anual Complementario”. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.1.6.0 “Contribuciones Patronales” en la Jurisdicción 111.01.65.000 Categoría Programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 en la suma de \$ 29,326.95 (Veintinueve mil trescientos veintiséis con noventa y cinco centavos).-

ARTICULO 3º: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE**, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.-

FIRMAS: ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, FEDERICO D'ANGELO, RAQUEL COLDANI, JUAN BERNASCONI, EYLEEN VIGLIANCO.

DESPACHO DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

DESPACHO N° 1

VISTO:

El Expediente N° 4091-3363-S-2022.Ref.: Habilitar Registro Especial de Mayores Contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado conocimiento del Decreto N° 1269/2022, por parte del Honorable Concejo Deliberante.

La Comisión de Interpretación y Reglamento por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda gestione el ARCHIVO del Expediente N° 4091-3363-S-2022.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS: FEDERICO D'ANGELO, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, SUSI PAZ, IGNACIO CHIODO, EYLEEN VIGLIANCO, RAQUEL COLDANI.

DESPACHO DE LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

ARCHIVO

VISTO:

El Expediente N° 2-28295-HCD-22. Ref.: Crear la Comisión permanente de "Ambiente y Desarrollo Sostenible". (TOMADO CONOCIMIENTO).

La Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja el pase al ARCHIVO del Expediente antes mencionado.

SALA DE COMISIONES: 17 de mayo de 2022.

FIRMAS: FEDERICO D'ANGELO, SEBASTIAN MAJO, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, SUSI PAZ, IGNACIO CHIODO, EYLEEN VIGLIANCO, RAQUEL COLDANI.

RELACION
IMPRESA DE
LOS PROYECTOS
PRESENTADOS
POR LAS Y LOS
CONCEJALES
SESION ORDINARIA
DEL DIA 24/05/2022

RELACION IMPRESA DE
LOS PROYECTOS
PRESENTADOS POR LAS Y LOS
CONCEJALES
PARA SER TRATADOS EN LA SESION
ORDINARIA
DEL DIA 24/05/2022

EXPTE. Nº 2-28358-HCD-2022

VISTO

Que en nuestra comunidad, en el Municipio de Quilmes el derecho al juego ha sido promovido y promocionado como política pública, y

CONSIDERANDO

Que el juego es una instancia de desarrollo de la creatividad, de vinculación afectiva, un lenguaje universal y espontáneo que surge en la infancia y nos permite conocer el mundo, el entorno particular que nos rodea y encontrar un lugar en ese contexto.

Que el Artículo Nº 31 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1989 dice que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Que la Argentina ratificó la Convención en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional tras el Pacto de Olivos. Desde entonces, el Estado Argentino está obligado a garantizar todos los derechos establecidos en la Convención a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en nuestro país.

Que el juego también es utilizado en gran parte como un instrumento de incorporación de conocimiento, con un fin pedagógico exclusivo.

Que en el año 1999 la doctora Freda Kim, ex presidente de la Asociación Internacional de Ludotecas (ITLA), propuso al 28 de mayo como el Día Internacional del Juego.

Por todo lo expuesto la Concejala **Evelin María Eva Giancristoforo** del Bloque del Frente de Todos aconseja el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural al 28 de Mayo como el “DíaInternacional del Juego”.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORA: E. GIANCRISTOFORO.

EXPTE. N° 2-28360-HCD-2022**VISTO**

Que el día 7 de Mayo se celebró un nuevo Aniversario del natalicio de María Eva Duarte se eleva el Proyecto de Ordenanza para el futuro emplazamiento escultórico en Plaza "ARA Gral. Belgrano" del Barrio Los Eucaliptus (San Francisco Solano), y

CONSIDERANDO

Que los emplazamientos escultóricos reflejan parte de la identidad cultural de nuestra sociedad.

Que dicho monumento reafirmará el acervo histórico-cultural de los vecinos del Barrio Los Eucaliptus (San Fco. Solano), ubicando dicha escultura en la mencionada plaza, situada en la intersección de las calles 864 y 898.

Que este hecho es concordante con otros homenajes que se realizan en distintos puntos del País ante la relevancia de su figura.

Que Eva Duarte representa una parte importante del Pueblo Argentino como símbolo de Solidaridad y Justicia Social.

Que, sin dudas su imagen representa uno de los mayores íconos contemporáneos y un personaje fundamental de la Historia Argentina; que trascendió las fronteras nacionales para ser reconocida internacionalmente.

Que su denodada lucha y entrega al frente de la Fundación Eva Perón, atendiendo las necesidades de los desamparados, la consagró como "La Abanderada de los Humildes".

Que su incansable acción política fue sin duda el avance más importante que se produjo en nuestro país para las conquistas de los derechos civiles femeninos; no sólo por el acceso al voto sino por ser la máxima referente de la reivindicación de la mujer frente a la inequidad del orden patriarcal, tanto en Argentina como en todo nuestro continente.

Que en su temprana actividad gremial, el 3 de Agosto de 1943, Eva se convirtió en una de las fundadoras de la Asociación Radial Argentina (ARA), primer sindicato de los trabajadores de la radio.

Que nombrada "Embajadora de Buena Voluntad" en el año 1947, representó a nuestro País ante las autoridades de España, Italia, El Vaticano, Portugal, Francia, Suiza, Brasil y Uruguay. Su intención era conocer los sistemas de ayuda social instalados en Europa con la obvia intención de impulsarla a su regreso en nuestro País. Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales al Frente de Todos, sugiere la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el emplazamiento escultórico en Homenaje a María EvaDuarte en la Plaza "ARA Gral. Belgrano" sita en la intersección de las calles 864 y 898 del Barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano (Quilmes).

ARTICULO 2º: DECLARASE de Interés Municipal el emplazamiento en homenaje a laSra. Eva Duarte, mencionado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: J. CONTRERAS- L. GONZALEZ- N. ABAD- F. ESTECHE- E. ARAUZ- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- B. COCIMANO- P. IRIBARNE- S. MAJO- S. PAZ-

EXPTE. Nº 2-28361-HCD-2022**VISTO**

La Ordenanza Nº 12983/18 y la importancia del **35º Encuentro Nacional de Mujeres** a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2022 en la Ciudad de San Luis (San Luis), y

CONSIDERANDO

Que el Encuentro Nacional de Mujeres tiene como antecedente más directo el Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de 1981 realizado en Bogotá, Colombia. Cuatro años después, en agosto de 1985, se realizaría también la III Conferencia Mundial de Mujeres en Nairobi, Kenia, organizada por las Naciones Unidas, para examinar y evaluar los logros del Decenio de la Mujer declarado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer llevada a cabo en México en 1975. El Foro de ONG de Nairobi congregó a 15.000 mujeres de casi todos los países y participó un grupo de Argentina. Ese mismo año se realizó el tercer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Bertioga, Brasil.

Que las mujeres argentinas que participaron de estos eventos regresaron con la inquietud y el deseo de llevar a cabo prácticas similares en el país. Además, la forma en que se organizan, su funcionamiento y los debates planteados en los encuentros latinoamericanos tendrán su correlato en la experiencia argentina. El Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de Bertioga, además fue el antecedente directo a la práctica de auto organizar talleres auto convocados de temáticas no propuestas por la organización.

Que el 1º Encuentro Nacional de Mujeres se realizó en el año 1986 en la ciudad de Buenos Aires, en esa oportunidad contó con 21 talleres y mil asistencias. En este primer Encuentro se reunieron mujeres militantes políticas o sindicalistas (muchas de ellas exiliadas), Madres de Plaza de Mayo, familiares de desaparecidos, periodistas, amas de casa, entre otras.

Que en los talleres, entre otros temas, se trataron la abolición del Servicio Militar Obligatorio, la creación del cupo femenino en el Poder Legislativo, la Ley de Divorcio, Patria Potestad Compartida, creación de las Secretarías de la Mujer y la Deuda Externa.

Que por más de tres décadas los Encuentros se desarrollaron en distintas localidades del país, aumentando no solo la capacidad de asistentes sino también las distintas temáticas de talleres que se desarrollan en Establecimientos Educativos.

Sedes:

Edición	Año	Ciudad	Provincia
I	1986	Buenos Aires	C.A.B.A
II	1987	Córdoba	Córdoba
III	1988	Mendoza	Mendoza
IV	1989	Rosario	Santa Fe
V	1990	Termas de Río Hondo	Santiago del Estero
VI	1991	Mar del Plata	Buenos Aires

VII	1992	Neuquén	Neuquén
VIII	1993	San Miguel de Tucumán	Tucumán
IX	1994	Corrientes	Corrientes
X	1995	San Salvador de Jujuy	Jujuy
XI	1996	Buenos Aires	C.A.B.A
XII	1997	San Juan	San Juan
XIII	1998	Resistencia	Chaco
XIV	1999	San Carlos de Bariloche	Río Negro
XV	2000	Paraná	Entre Ríos
XVI	2001	La Plata	Buenos Aires
XVII	2002	Salta	Salta
XVIII	2003	Rosario	Santa Fe
XIX	2004	Mendoza	Mendoza
XX	2005	Mar del Plata	Buenos Aires
XXI	2006	San Salvador de Jujuy	Jujuy
XXII	2007	Córdoba	Córdoba
XXIII	2008	Neuquén	Neuquén
XXIV	2009	San Miguel de Tucumán	Tucumán
XXV	2010	Paraná	Entre Ríos
XXVI	2011	San Carlos de Bariloche	Río Negro
XXVII	2012	Posadas	Misiones
XXVIII	2013	San Juan	San Juan
XXIX	2014	Salta	Salta
XXX	2015	Mar del Plata	Buenos Aires
XXXI	2016	Rosario	Santa Fe
XXXII	2017	Resistencia	Chaco
XXXIII	2018	Trelew	Chubut
XXXIV	2019	La Plata	Buenos Aires

Que año tras año la participación de cada Encuentro se multiplica de manera considerable siendo conscientes de las distintas problemáticas, no solo a nivel nacional, sino inmersas en el contexto internacional y solidario.

Que el Encuentro Nacional de Mujeres se gestiona de manera autónoma y cada Comisión Organizadora nace con el fin de garantizar la realización en el lugar destinado y culmina su tarea cuando ésta se concreta.

Que ningún partido político, organización o sindicato puede “adueñarse” de los E.N.M.

Que cada Encuentro es auto-sostenido porque son las mujeres que organizan el evento, las responsables de conseguir los fondos para desarrollarlo.

Que es federal porque una de sus consignas es llevarlo a cabo en todas las ciudades del País.

Que es pluralista, porque tanto las mujeres anfitrionas como las que visitarán determinada provincia, son de diferentes ideologías, creencias, etnias, oficios, clases sociales, profesiones, etc.

Que cuenta con una estructura horizontal en la que todas participan a título personal y en calidad de iguales, no hay referente.

Que los talleres son moderados por una coordinadora que promueve la participación de todas las asistentes, favoreciendo de esta manera el debate.

Que fundamentalmente es profundamente democrático porque todas las decisiones son consensuadas por las mujeres que lo organizan.

Que producto de estos Encuentros se consiguieron logros históricos como la Ley del Cupo Femenino, la Ley del Cupo Trans, la Ley de Violencia de Género, la creación de los Programas de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley de Matrimonio Igualitario, la incorporación de la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en nuestra Constitución Nacional, entre otros.

Que el evento convoca no solo a mujeres de nuestro país sino a invitadas de distintos países cobrando así nivel internacional. Las mismas participan y comparten experiencias en decenas de talleres como por ejemplo: “Mujeres, Trata y Explotación”, “Mujeres en situación de Prostitución”, “Mujeres y Trabajo Productivo”, “Mujeres y Política”, “Mujeres y Desocupación”, “Mujeres en el Ámbito Rural”, “Mujeres y Religiones”, “Mujeres, Cultura y Arte”, “Mujeres y Organizaciones Sindicales”, “Mujeres, Anti Imperialismo y Solidaridad Latinoamericana”, “Mujeres y VIH/sida”, “Mujeres, Ciencia y Tecnología”, “Mujeres Adultas Mayores”, “Mujeres y Organizaciones Productivas, Cooperativas y Economía Popular”, “Mujeres y Acceso a la Justicia”, entre otros.

Que finalizados los talleres se realizan numerosas actividades culturales con artistas locales y provenientes de distintas localidades del país. Además, luego de finalizado el Encuentro, se realiza una multitudinaria marcha por la localidad electa, que es mundialmente famosa por su amplia participación y colorido.

Que en el año 2019 en el Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la ciudad de La Plata, se eligió a la ciudad de San Luis como próxima sede y por razones de pandemia se postergó hasta este año 2022, los días 8, 9 y 10 de Octubre.

Que las mujeres quilmeñas año tras año superan ampliamente la cantidad de participantes a tan importante evento representando a nuestra ciudad.

Que este fenómeno socio-político-cultural, único en el Mundo, beneficiará a todas las mujeres y que seguramente este Honorable Concejo Deliberante acompañará las propuestas, el espíritu de dicho Encuentro y las actividades que tienen como objetivo el reconocimiento de los diferentes derechos, la constante lucha a favor de la igualdad de género, como así las propuestas que incentiven la producción y promuevan las políticas públicas destinadas a lograr abolir la desigualdad social existente. Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales perteneciente al Frente de Todos, sugiere la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARESE de **Interés Público** el 35º Encuentro Nacional de Mujeres adesarrollarse los días 8, 9 y 10 de Octubre en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: J. CONTRERAS- L. GONZALEZ- N. ABAD- F. ESTECHE- E. ARAUZ- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- B. COCIMANO- P. IRIBARNE- S. MAJO- S. PAZ.

EXPTE. Nº 2-28362-HCD-2022

VISTO

La necesidad de seguir fomentando relatos feministas en Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que desde 2019 el Municipio de Quilmes cuenta con una Secretaría de Mujeres y Diversidades y una Comisión en el Honorable Concejo Deliberante de Mujeres, Género y Diversidades que vino a poner en línea de igualdad, darle herramientas, visibilizar y cuestionar el lugar de la mujer y de las disidencias.

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto San José de Costa Rica.

Que la Ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales establece los tipos y modalidades de violencia por motivos de género, siendo uno de sus objetivos la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Que la Ley Nº 27.533 añade a la modalidad de violencia público-política, siendo la que “fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como Instituciones Estatales, Recintos de Votación, Partidos Políticos, Organizaciones Sociales, Asociaciones Sindicales, Medios de Comunicación, entre otros.

Que dicho ejemplar tiene reconocimientos académicos en la Universidad Nacional de San Martín. En este Establecimiento ganó el Premio a Mejor Producción Comunicacional otorgado por el área de comunicación del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades Sexuales de la Provincia de Buenos Aires.

Que la artista Lucila Morlacchi autora del libro “Miss Bellas Artes” es Egresada de la Escuela Municipal Bellas Artes.

Que este ejemplar viene a cuestionar el lugar de la mujer, de las disidencias, de aquello que muchas veces se consideró como lugar otro que debe satisfacer las demandas de las masculinidades posponiendo constantemente el deseo propio.

Que este libro busca empatizar con las lectoras describiendo características generales de la vida cotidiana en convivencia con el sistema patriarcal.

Que la construcción de una agencia propia es una lucha que viene de hace muchos años, este libro es una prueba irrefutable de ello porque narra en carne propia y con una desnudez completa las formas de relacionarse, la mirada prejuiciosa del otro, los silencios que son tantos, la palabra que se queda atragantada que duele y que pesa, que quiere soltarse pero se queda ahí estancada haciéndonos sentir culpables aunque no lo seamos, explora el deseo para poner en evidencia que todos los cuerpos son deseantes de la forma que quieren serlo.

Por todo lo expuesto la Concejala Evelin Giancristoforo del Bloque del Frente de Todos aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el libro “MISS BELLASARTES” de Lucila Morlacchi.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORA: E. GIANCRISTOFORO.

EXPTE. Nº 2-28363-HCD-2022

VISTO

El pedido presentado por la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Estudios Históricos de Quilmes es una entidad conformada por instituciones culturales e históricas de Quilmes que promueve y difunde la investigación y el estudio de la historia local. Como uno de sus principales objetivos, busca afianzar la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad quilmeña. Fue fundada el 12 de Julio de 1940, a través del Decreto Nº 1670, por el Dr. Fernando Pozzo, que promovió la creación de esta institución convocando a historiadores e investigadores locales de relevancia.

Que el 22 de Mayo de 1943, la Junta de Estudios Históricos de Quilmes levantó en la plaza ubicada entre las calles H. Yrigoyen, Rivadavia, Gaboto y Morel un Homenaje a William Wheelwright.

Que en 2018 dicha junta reportaba que desde hace años trataban de recuperar este monolito, que se encontraba en pésimas condiciones, hundido en la tierra, sin placa ya que había sido robada y que la mayoría de las mayólicas de la parte central del monolito se encontraban en estado ruinoso.

Que gracias al trabajo e impulso por largos años de la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, la articulación con la Secretaria de Cultura y la Secretaria de Obras Publicas el 13 de Diciembre de 2021 fue reinaugurado el monolito de William Wheelwright. Este cuenta con una decoración de mayólicas pintadas y diseñadas por estudiantes de la Escuela Municipal de Bellas Artes “Carlos Morel”, que representan la llegada del ferrocarril a la ciudad el 18 de Abril de 1872.

Que por cumplirse 70 años de la muerte de William Wheelwright se colocara una placa conmemorativa en la plaza.

Que por todo lo expuesto la Concejala Evelin Giancristoforo del Bloque del Frente de Todos aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural el monolito y la placaconmemorativa a William Wheelwright.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORA: E. GIANCRISTOFORO.

EXPTE. Nº 2-28367-HCD-2022

VISTO

El Proyecto de Ley “Ampliación del Sistema de Seguridad Social mediante el Salario Básico universal” (SBU), presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por los Diputados Itai Hagman, Federico Fagioli, Leonardo Grosso y la Diputada Natalia Zaracho, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Ley “Ampliación del Sistema de Seguridad Social mediante el Salario Básico Universal” fue presentado el 10 de Mayo de 2022 como una propuesta redistributiva para combatir la indigencia.

Que la propuesta de ampliación del sistema de seguridad social mediante el Salario Básico universal se encuentra justificado por un contexto económico, nacional e internacional, que genera un mercado laboral fragmentado con diversos niveles de formalidad y una alta tasa de trabajadores excluidos del mercado laboral.

Que no existen indicadores que demuestren que a corto o mediano plazo se alcance la inserción plena del conjunto de trabajadores al mercado de trabajo formal.

Que, a su vez, es necesario crear respuestas a la nueva realidad laboral argentina post-pandemia a través de la ampliación de la seguridad social y la promoción de un salario básico para los trabajadores de menores ingresos.

Que las políticas de Estado basadas en las transferencias de ingresos son un mecanismo de reparación de injusticias que se producen en el mercado laboral y que, en este caso, puede garantizar un ingreso mínimo para toda la población trabajadora a través de una remuneración dirigida al conjunto de la población trabajadora excluida del mercado laboral formal mediante un SALARIO BÁSICO UNIVERSAL que asegure condiciones básicas como la alimentación a través de una cobertura equivalente a la Canasta Básica Alimentaria.

Que entre los fundamentos de la Ley se señala que: *“Recientemente la OIT, en su informe de la Comisión Mundial Sobre el Futuro del Trabajo, plantea: “los gobiernos deben garantizar la protección social universal desde el nacimiento hasta la vejez para todos los trabajadores en todas las formas de empleo, incluido el empleo por cuenta propia, sobre la base de una financiación sostenible y los principios de solidaridad y reparto de riesgos”. Una formulación semejante se encuentra en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU, entre los que se postula la necesidad de poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.”*

Que los objetivos que se propone la Ley son:

1. Garantizar la protección social universal para todos los trabajadores y trabajadoras bajo todas las formas de trabajo y empleo.
2. Dar una respuesta a la nueva realidad laboral argentina post pandemia a través de la ampliación de la seguridad social y la promoción del empleo.
3. Desarrollar el sector de la economía popular correctamente registrado, organizado y auditado.
4. Establecer un esquema coherente e integrado de políticas de seguridad social que combine objetivos de ingresos, de trabajo y de educación.
5. Aumentar la autonomía y la libertad de acción individual, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía.
6. Redistribuir el excedente producido por nuestra sociedad, de forma tal de asegurar un piso de derechos para el conjunto de la población.
7. Garantizar políticas que promuevan la equidad de género.
8. Promover el federalismo a través del impulso a la igualdad de oportunidades a lo largo y ancho del territorio nacional.
9. Reparar desigualdades injustificadas generadas en las retribuciones salariales asignadas por el mercado laboral.
10. Promover el reconocimiento y la adquisición de plenos derechos para las personas que realizan actividades laborales informales y/o enmarcadas en políticas sociales.
11. Reducir sustancialmente la tasa de indigencia en la Argentina.

Que el SALARIO BÁSICO UNIVERSAL (SBU) consiste en una prestación monetaria mensual no contributiva y de alcance nacional destinada a trabajadores y trabajadoras de bajos ingresos que será otorgado a las siguientes personas:

Las que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; se encuentren inscriptas en la categoría "A" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias; se encuentren inscriptas en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, establecido por la Ley N° 25.865, modificatorias y complementarias; se encuentren trabajando en relación de dependencia con registro de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y perciban un ingreso bruto anual igual o inferior al establecido para la categoría "A" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias; se encuadren en el Régimen de Trabajo Agrario Ley N° 26.727, modificatorias y complementarias; y a los trabajadores y trabajadoras declarados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, establecido por la Ley N° 26.844, modificatorias y complementarias.

Que dichas personas podrán percibir el SBU siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino o argentina nativo/a o naturalizado/a y residente con una residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años.
- b) Tener entre 18 y 64 años, inclusive.
- c) No percibir el o la solicitante ingresos por:
 - i) *Prestación por desempleo, Programa Progresar, Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” y la Tarjeta Alimentar del Plan Nacional “Argentina contra el Hambre”.*
 - ii) *Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
 - iii) *Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado con ingresos brutos anuales superiores al establecido para la categoría “A” del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias.*
 - iv) *Actividad laboral independiente encuadrada en la categoría “B” o superior del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley N° 24.977, modificatorias y complementarias y Régimen de Autónomos.*
 - v) *Renta del suelo y renta de capitales, correspondientes a la primera y segunda categoría de ganancias, según lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.*

Que a su vez, el proyecto de ley contempla que los beneficiarios y beneficiarias del SALARIO BÁSICO UNIVERSAL (SBU) acrediten anualmente, y a través del mecanismo que la Autoridad de Aplicación determine, la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) Finalización de estudios primarios y/o secundarios;
- b) Talleres de formación profesional y capacitación laboral;
- c) Talleres de orientación laboral, para la búsqueda de empleo o de orientación al Trabajo Independiente;
- d) Talleres de Profesionalización del Trabajo Doméstico;
- e) Desarrollo de actividades sociocomunitarias.

Que las políticas de ingreso y seguridad social no resuelven los problemas estructurales que genera un mercado laboral desigual, pero proporcionan un piso de derechos que permite resolver lo más urgente de las necesidades de los y las trabajadoras. Y en este el “SALARIO BÁSICO UNIVERSAL (SBU)” tiene como objetivo general avanzar hacia la universalización de la seguridad social para que todes los trabajadores reciban protección del Estado.

Que es necesario la creación de políticas públicas que garanticen combatir la exclusión social y generar justicia social; Por todo lo expuesto y las Concejalas y los Concejales del Frente de Todos solicitan a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes resuelve expresar suadhesión al proyecto de Ley “Ampliación del Sistema de Seguridad Social mediante el Salario Básico Universal” de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a todos los HonorablesConcejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, como así también las respectivas Cámaras del Congreso Nacional.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: E. ARAUZ- J. CONTRERAS- N. ABAD- F. ESTECHE- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- P. IRIBARNE- S. MAJO- F. BAEZ- M. CASADO- F. D’ANGELO- S. PAZ- L. RODRIGUEZ.

EXPTE. N° 2-28368-HCD-2022

VISTO

Que el 22 de Diciembre de 2020 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionaron la Ley Provincial N° 15247 que instituye el 25 de Junio como “DÍA DE LAS Y LOS PSICÓLOGOS SOCIALES” en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Ley sancionada tiene el objetivo de realizar un justo reconocimiento a la labor desempeñada en la República Argentina, y en especial en la Provincia de Buenos Aires, al prestigioso psiquiatra, psicoanalista y fundador de la Primera Escuela Argentina de Psicología Social, Dr. Enrique Pichón Riviere.

Que el Dr. Enrique Pichón Riviere nació el 25 de Junio de 1907 en la Ciudad de Ginebra, Suiza. Su familia llegó a la Argentina en pleno festejo del Centenario de la Revolución de Mayo, para instalarse en la Provincia de Chaco, donde la austeridad extrema marcó permanentemente su infancia.

Que en 1928 ingresó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) donde se especializó en el área de Psiquiatría.

Que en 1936 se recibió de médico y fue nombrado, por concurso, en el Hospicio de Mercedes, donde trabajó por más de 15 años. Ese mismo año se casó con Arminda Aberastury que formó parte del Grupo Madaus, junto a Alejandra Pizarnik, Alfonsina Storni, entre otras mujeres destacadas de nuestro País y fue una ferviente defensora de los derechos de las mujeres, al punto que hoy en día un refugio y un Centro Integral de la Mujer, que dependen de la Dirección General de la Mujer del GCBA, llevan su nombre como reconocimiento de su labor.

Que en 1953 fundó el I.A.D.E.S (Instituto Argentino de Estudios Sociales) y a la Escuela Privada de Psiquiatría, que funcionó como parte del mismo. Años más tarde, esta Institución se convertiría en la actual Primera Escuela Argentina de Psicología Social.

Que en virtud de conmemorar su labor, se propuso instituir la fecha de su natalicio como el “Día de las y los Psicólogos Sociales”, haciendo énfasis en el campo de intervención de los profesionales, ligado a los procesos de cambios de las diferentes problemáticas de nuestra sociedad, relacionados con revertir situaciones de violencia de género, promoción de derechos, fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, conformación de grupos de ayuda mutua, entre otras.

Que entre los saberes teóricos prácticos de nuestra disciplina se brindan herramientas para analizar las situaciones sociales a través de encuestas, entrevistas, observación tanto de Grupos como de Organizaciones y Comunidades. Se logra planificar estratégica y operativamente a través de diferentes dispositivos inherentes a la resolución de conflictos comunicacionales o relacionales.

Que el Centro PsicoSocial Argentino (Asociación Civil), desde 2006 brinda un espacio educativo a través de las Escuelas de Psicología Social “Construyendo Alternativas”, contando con más de 90 Sedes en todo el País, que desde la Educación Popular forman profesionales para trabajar en espacios Organizacionales o Comunitarios.

Que en nuestra querida Ciudad de Quilmes hay actualmente cinco Sedes de las mismas, en el Barrio La Paz (EMAC), en Anexo Nuestra Señora de las Lágrimas (San Francisco Solano), en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Quilmes Oeste), en el Club Sarmiento (Quilmes Este), en la ONG Vida (San Francisco Solano Centro), teniendo previsto para mediados de 2022 abrir Sedes en Bernal Oeste, Villa La Florida y Ezpeleta.

Que mediante estas Escuelas cada profesional trabaja en proyectos sociales en diferentes áreas como educación, deporte, salud, desarrollo social, recreación y medio ambiente. Articulando de forma permanente con Organizaciones Religiosas, Sociales, Deportivas, Comunitarias que desarrollan una importante tarea social en nuestro Distrito.

Que el Municipio de Quilmes, a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, realizó la firma de un CONVENIO DE PASANTÍAS (Exp. N° 4091-11422-S-2021), que tienen por objeto posibilitar a las y los estudiantes del Centro PsicoSocial Argentino, la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica, enriqueciendo la propuesta curricular de los estudios que cursan y contando con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que como salida laboral estas Escuelas ofrecen diferentes cursos tales como: Operador Socioterapéutico en Adicciones, Acompañante Terapéutico, Auxiliar en Inclusión Escolar y Diplomatura en Mediación Comunitaria en la Conflictiva Psicosocial.

Que es de suma importancia reconocer la labor de las y los Trabajadores de la Psicología Social que desde hace varias décadas colaboran en las comunidades y en la sociedad para transformar realidades.

Por todo lo expuesto, el Bloque Frente de Todos propone el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes adhiere a la Ley ProvincialN° 15247 que instituye el 25 de Junio como el "DÍA DE LAS Y LOS PSICÓLOGOS SOCIALES" sancionada el 22 de Diciembre de 2020 y promulgada el 18 de Enero de 2021.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: F. ESTECHE- E. ARAUZ- J. CONTRERAS- N. ABAD- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- P. IRIBARNE- S. MAJO- F. BAEZ- M. CASADO- S. PAZ- L. RODRIGUEZ.

EXPTE. N° 2-28369-HCD-2022

VISTO

Que la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias N° 10582/06, N° 11525/10, N° 11611/10 y N° 13264/19, por la cual se especifican las condiciones para expresar al Ciudadano Ilustre de esta Ciudad.

Que es propicio designar a la quilmeña Nadia Muzyca, primera bailarina del Teatro Colón, Ciudadana Ilustre del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que nació en nuestra Ciudad de Quilmes el 27 de Mayo de 1980. Estudió con la maestra Lidia Segni, ingresando al Instituto Superior de Arte del Teatro Colón. A los 9 años se destacó en el II Certamen Latinoamericano de Ballet y en el III Certamen Internacional de Ballet y Danza, auspiciados por la Asociación Arte y Cultura de Argentina, obteniendo en ambos concursos medalla de oro.

Que en 1995, Julio Bocca la contrató para formar parte de su compañía "Ballet Argentino", el mismo año la designó su partenaire para la obra "Pulsaciones" de Vittorio Biaggi, y se presentaron en la premiere del Ballet Argentino en New York. Ya en 1999 ingresó al "Ballet del Teatro Argentino de La Plata" donde se desempeñó como primera bailarina hasta el año 2004.

Que en 2005, luego de trabajar en diferentes compañías de Europa y a pesar de tener la posibilidad de desarrollar su exitosa carrera en el exterior, la bailarina eligió apostar por su País e ingresó por concurso internacional al Ballet Estable del Teatro Colón creado en 1925, que es uno de los tres cuerpos estables del teatro que incluyen también a la Orquesta y al Coro.

Que en 2006 la prestigiosa marca Gaynor Minden de New York la elige para ser la imagen de bailarina representante en Argentina y desde el año 2012 le otorgaron la categoría de Primera Bailarina.

Que llevó su propio espectáculo de Tango Ballet en 2016 con éxito a Grecia, Austria y Egipto. Es elegida entre las mejores bailarinas del mundo en los premios Benois de la Danse en Moscú. Abrió en nuestra Ciudad su propio Estudio de Ballet, ubicado en la calle 1° de Mayo y Madame Curie, en la Localidad de Quilmes Oeste. Este mismo año es invitada a inaugurar el Teatro del Bicentenario en la Provincia de San Juan.

Que en reiteradas oportunidades participó como invitada en distintas Compañías del mundo entre ellas: Greek National Opera Ballet (Grecia) y Cisne Negro (Brasil). Y a lo largo de su carrera ha trabajado con importantes maestros y coreógrafos internacionales.

Que su repertorio incluye las versiones completas del Ballet Giselle, Don Quijote, Manon, Paganni, Who Cares, Chopiniana, La Sylphide, Romeo y Julieta, El Cascanueces, Paquita, El Lago de los Cisnes, Pulsaciones, Carmen, Desde Lejos, Bodas, Tarde en la Siesta, Rapsodia, Sueño de una Noche de Verano, El Combate, Petrushka, Moliere, Magnificat, Margarita y Armando, El Espectro de la Rosa, Coppelia, El Corsario, Adagietto, Diana y Acteón, La Bella Durmiente, Bayadera, Fuga Técnica, Vivaldi en Concierto, Sinfonía en Do, Cenicienta, Sylvia, Onieguin, Rodin, entre otros.

Que a sus 41 años el 19 de Abril de 2022, el día de su retiro, bailó por última vez en el Teatro Colón con "Giselle" un ballet que cuenta la historia de una inocente campesina enamorada de un hombre que la engaña y pretendida por otro que jura venganza al no ser correspondido. La mentira del primero, los celos del segundo desatan la tragedia y Giselle muere, víctima de la tristeza. Ya desde su tumba consigue perdonar y salvar al hombre que amaba de las garras de las Willis, espíritus de novias abandonadas que habitan el bosque. Este ballet fué el de su debut con el bailarín Iñaki Urlezaga en el Teatro Argentino de la Plata.

Que nuestro objetivo es generar el desarrollo de políticas activas de inclusión para toda la comunidad, trabajando en la democratización de la cultura, la promoción y difusión en todas las áreas del municipio.

Que la práctica del ballet aporta positivamente en el desarrollo tanto físico como intelectual de los más jóvenes y grandes, potencia la creatividad y fomenta el trabajo en equipo.

Que el 28 de Abril de 2022, luego de su despedida en su visita a la Casa de la Cultura de Quilmes, reunida con nuestra Intendente Municipal Mayra Mendoza, expresó: “amo esta Ciudad, soy muy de mi lugar, es un sentimiento y me siento orgullosa de ser quilmeña, así que todo lo que yo pueda aportar en cultura y a las nuevas generaciones, bienvenido sea, acá estoy”, siendo un orgullo que represente a los quilmeños y quilmeñas realizando un gran aporte a la cultura general. Por todo lo expuesto, el Bloque Frente de Todos propone el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1: **DESIGNASE** “Ciudadana Ilustre del Partido de Quilmes” a la bailarina NadiaMuzycyca, en virtud de los términos de las Ordenanzas N° 9902/04 y sus modificatorias N° 10582/06, N° 11525/10, N° 11611/10 y N° 13264/19, en mérito y reconocimiento a su trayectoria y a su aporte a la cultura.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: F. ESTECHE- E. ARAUZ- J. CONTRERAS- N. ABAD- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- P. IRIBARNE- S. MAJO- F. BAEZ- M. CASADO- S. PAZ- L. RODRIGUEZ.

EXPTE. N° 2-28370-HCD-2022

VISTO

Que el 27 de Marzo del presente año se cumplieron siete años del fallecimiento de OSVALDO JULIO TONDINO, y

CONSIDERANDO

Que Osvaldo Julio Tondino, militante social y luchador incansable por los derechos humanos, fue titular de la Federación de Entidades de Fomento de Quilmes, impulsor y responsable del departamento contra la Trata de Personas y Delitos Conexos dependiente del Obispado de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires (2008-2012).

Que durante su juventud (1973-1975) fue delegado de la Unión de Estudiantes Secundarios, militante de la Gloriosa Juventud Peronista e integrante de la “Comisión de los 25” en la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (C.G.T) Regional de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela.

Que fue Fundador y Presidente de la Cooperativa de Consumo y Viviendas Quilmes. Cooperativa de autoconstrucción donde se entregaron a la Comunidad 120 viviendas totalmente terminadas y 40 preparadas hasta el encadenado superior, única Entidad que desde 1975 entregó viviendas a la comunidad de Quilmes hasta la implementación del Programa Federal de Viviendas Nacional.

Que durante la dictadura militar se mantuvo firme junto al pueblo oprimido denunciando las atrocidades a través de la voz del Obispo Jorge Novak.

Que fue representante de la República Argentina ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A), disertando sobre desarrollo de Cooperativas de trabajo y autoconstrucción, siendo galardonado con una distinción por el Gobierno de Egipito.

Que en el año 1999 fundó el foro de la Memoria y los Derechos Humanos en Quilmes.

Que desde el año 2000 hasta su fallecimiento fue Secretario General de la Federación de Entidades de Fomento, Juntas Vecinalistas y Organizaciones Libres del Pueblo de Quilmes. También fue Presidente de la Sociedad de Fomento 14 Agosto de calle San Mauro Castilverde N° 1747 en Quilmes.

Que en el año 2004, integró el Consejo Social Comunitario (CSC) de la Universidad Nacional de Quilmes en representación de la Federación de Entidades de Fomento de Quilmes, siendo elegido Presidente del mismo durante el año 2009. A partir de allí, Osvaldo se convirtió en un ferviente luchador por la trata de personas y los derechos de las mujeres.

Que en Diciembre de 2004 fué expositor en la jornada inaugural junto al Diputado Nacional de Brasil en el Foro Mundial del Agua, representando a la Argentina en el Congreso de Acuífero Guaraní realizado en la Ciudad de Araraquara invitado por el Gobierno de Lula Da Silva.

Que el Consejo Social Comunitario junto a la Universidad Nacional de Quilmes, organizó “La Primera jornada contra la Trata de Personas: en busca del compromiso social y político”. Desde ese entonces hasta la actualidad, se realizan todos los años las jornadas contra la Trata de Personas, las cuales se han convertido en un símbolo de lucha, tanto que en el año 2013 el Consejo Superior de la Universidad las ha declarado de Interés Institucional.

Que durante el año 2011 se disolvió el CSC, sin embargo, Osvaldo siguió trabajando junto a la Dirección General de Vinculación Social (DGVS) de la Universidad Nacional de Quilmes en la lucha contra la Trata de Personas.

Que en el año 2014 junto a la DGVS, comenzó a reunirse con la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas dependiente de la Fiscalía de Instrucción y Juicio N° 1 Descentralizada de Berazategui, Departamento Judicial de Quilmes, para trabajar sobre esta problemática desde un lugar más participativo y comprometido.

Que desde su lucha contra la Trata de Personas dejó grandes enseñanzas en nuestros vecinos y vecinas, expresando: “Nos organizamos y luchamos para cambiar esta realidad. Porque queremos un mundo libre de trata, de injusticias y de violencia, con igualdad de oportunidades y derechos para todos los argentinos y argentinas” y también durante sus charlas en escuelas concientizando a los niños y niñas.

Que mediante su difusión y concientización, las personas tuvieron datos para denunciar la explotación.

Que para el año 2012 según los registros realizados por el Departamento contra la Trata de Personas había más de 100 prostíbulos en Quilmes, siendo el Departamento contra la Trata quien logró rescatar a 600 mujeres y hombres. A través de allanamientos realizados en conjunto con Gendarmería, Fiscalía, Organizaciones, el Obispado de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes se rescataron menores embarazadas, desaparecidas, chicas del interior y del exterior, trabajando en forma de red a lo largo y a lo ancho del País.

Que el Departamento contra la trata desde 2010 lleva adelante esta campaña de allanamientos para rescatar a estas mujeres, considerando que las víctimas de la violencia de la prostitución pueden estar en las calles o reclusas o semi-reclusas en prostíbulos, hoteles de lujo, departamentos privados, whiskerías, pub. Es por eso que asumieron el compromiso de actuar realizando diagnósticos de situación, análisis de los casos y estrategias de trabajo ante el flagelo que mantiene en vilo a cientos de familias argentinas que tienen a sus madres, hijas desaparecidas.

Que Osvaldo falleció a sus 54 años el viernes 27 de Marzo de 2015, siendo un gran compañero, un militante social, un hombre que dedicó su vida a que decenas de mujeres recuperen la libertad y combatió la trata de personas, predicando con su ejemplo a través de su trabajo diario.

Que nuestra Intendente Mayra Mendoza, mientras ocupaba su primer mandato como Diputada Nacional (m.c. 2011-2019) presentó un Proyecto de Declaración expresando su profundo cariño y despidiendo a un hombre que dio su vida por la lucha contra la trata de personas.

Que quienes lo conocimos sentimos una inmensa tristeza por su temprana partida y solo podemos agradecerle por todo lo que hizo por nuestra querida ciudad de Quilmes convirtiendo el dolor en lucha.

Que es deber del Estado fomentar el reconocimiento público a quienes trabajan por los Derechos y Garantías de la Sociedad Civil. Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales del Frente de Todos aconseja sancionar el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DESIGNASE** con el nombre "OSVALDO J. TONDINO" a la calle 420-SEdenominada oficialmente como calle Casinelli entre Avenida Mitre y Uriburu, que se corresponde con la designación catastral: IV-B-Fracción 1, de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: F. ESTECHE- E. ARAUZ- J. CONTRERAS- N. ABAD- E. GIANCRISTOFORO- A. BURTOLI- P. IRIBARNE- S. MAJO- F. BAEZ- M. CASADO- - S. PAZ- L. RODRIGUEZ.

EXPTE. Nº 2-28371-HCD-2022

VISTO

El proyecto de Ley Nº 1369-D-2022 "Incorporación del Programa Médico Obligatorio el conjunto de prestaciones básicas y esenciales para la cobertura de Síndrome de Sensibilización Central en pacientes, lo que comprende Fibromialgia, Sensibilidad Química Múltiple, Síndrome De Fatiga Crónica y Electrohipersensibilidad", y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto de Ley tiene como objetivo la incorporación al Programa Médico Obligatorio el conjunto de prestaciones básicas y esenciales para la cobertura del Síndrome de Sensibilización Central en pacientes, lo que comprende Fibromialgia, Sensibilidad Química Múltiple, Síndrome De Fatiga Crónica y Electrohipersensibilidad.

Que el abordaje en torno a la Sensibilización Central (Fibromialgia, SFC –Síndrome de Fatiga Crónica-, SQM -Síndrome Químico Múltiple- y EHS - Electrohipersensibilidad-) requiere de un cambio de paradigma y la promoción de los Derechos Humanos, lo que implica concebir la asistencia integral y tener en cuenta la calidad de vida de los pacientes y su contexto.

Que resulta indispensable inaugurar espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática e incentivar a la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención y comprensión.

Que el propósito del presente proyecto es trazar los lineamientos principales del abordaje de la Sensibilización Central (Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica-, SQM -Síndrome Químico Múltiple- y EHS - Electrohipersensibilidad-)

Que la Sensibilización Central y las enfermedades que las incluyen son de condición invalidante, discapacitante y de carácter crónico, muchas personas luchan contra sus síntomas durante años sin recibir un diagnóstico apropiado.

Que dicho síndrome afecta entre un 6 y un 10 % de la población mundial, mayoritariamente mujeres en una relación 9:1, incluyendo también a jóvenes, adolescentes y niños.

Que en Argentina aún no ha llegado su reconocimiento oficial por parte del Estado, a pesar de que la OMS las ha reconocido desde 1975 y en los años 1992 y 2016; contemplándolas así en la Clasificación CIE 11, actualmente vigente.

Que si bien pueden ser diagnosticadas desde la medicina generalista; en la actualidad se requiere de mayor especificidad abordándolo desde una perspectiva más integral para obtener así un diagnóstico más certero.

Que sus características y la multiplicidad de síntomas comunes hacen necesaria la implementación de Programas Integrales y Multidisciplinarios con protocolos actualizados y diferenciados.

Que el Síndrome de Sensibilización Central existe una hiperexcitabilidad de las neuronas del sistema nervioso central a los distintos estímulos periféricos: dolor, olor, ruidos, alimentos, productos químicos, campos electromagnéticos, cambios de tiempo, estrés, infecciones, uso de fármacos, etc., que provoca una hiperrespuesta a éstos y que se mantiene en el tiempo a pesar de la desaparición del estímulo.

Que cabe mencionar, que hasta un 70% de las personas con SFC cumplen criterios de Fibromialgia y el 30-42%, criterios de Sensibilidad Química Múltiple.

Que también se estima que el 20-70% de las personas con Fibromialgia cumplen con criterios de SFC.

Que a su vez, las consecuencias en las personas afectadas por Sensibilización Central hacen que, además de un problema de salud, esto se convierta en un problema social que puede conducir a la exclusión si no se garantiza su atención apropiadamente.

Que los imaginarios sociales, el sistema de creencias, los mandatos sociales, el desconocimiento llevan a situaciones de discriminación y de violencia, de aislamiento social, de conflictos familiares; a ausentismos laborales frecuentes con la consecuente pérdida del empleo en plena edad productiva; al abandono de estudios, entre otras circunstancias generadas por el paradigma vigente. La mayor prevalencia en mujeres hace de estas situaciones también un problema de género.

Que en este sentido, el abordaje de la temática no solo desde la perspectiva del campo de la salud, sino también desde el aporte que brinda la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, actualmente vigente, habilita a concebir y consagrar los Derechos Humanos, la Dignidad, el Derecho a la Vida, Trabajo y Empleo, Salud, Accesibilidad, Igualdad y no Discriminación, al ampliar la mirada y tender nuevos puentes de conocimiento y comprensión en relación a la Sensibilización Central (Fibromialgia, SFC -Síndrome de Fatiga Crónica-, SQM -Síndrome Químico Múltiple- y EHS -Electrohipersensibilidad-).

Que la presente norma recepta el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Ley Nacional N° 26.378; del Artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y del Artículo 10° del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, la presente Ley actúa en consonancia con el Artículo 28°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo expuesto, las Concejales Patricia Lidia Capparelli y Amelia Patricia Ballesteros aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de

RESOLUCION

ARTICULO 1°; DECLARASE el beneplácito de este Cuerpo Legislativo al Proyecto de Leyremitido al Honorable Congreso de la Nación incorporando al Programa Médico Obligatorio el conjunto de prestaciones básicas y esenciales para la cobertura de Síndrome de Sensibilización Central en pacientes, lo que comprende Fibromialgia, Sensibilidad Química Múltiple, Síndrome De Fatiga Crónica y Electrohipersensibilidad . Exp. N° 1369°-2022.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORA: P. CAPPARELLI- A. BALLESTEROS.

EXPTE. N° 2-28377-HCD-2022

VISTO

El Expediente N° 2-28347-HCD-2022, presentado por los Concejales del Bloque Juntos, Ref: Solicita Informe sobre publicación del portal “El Disenso” a la Intendente Mayra Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la señora Intendente Mayra Mendoza aclare determinadas situaciones en el marco de contrataciones municipales.

Que el Artículo 108°, Inciso 7), de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias) establece que es atribución y deber del Departamento Ejecutivo Municipal *“concurrir personalmente, o por intermedio del Secretario o Secretarios de la Intendencia, a las Sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o sea llamado por Decreto del Cuerpo, con una antelación de cinco días”*.

El Concejel Walter Fernández del Bloque Juntos, aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO

ARTICULO 1º: CÍTASE a la Sra. Intendente Municipal, Mayra Soledad Mendoza, a esteHonorable Concejo Deliberante para el día jueves 23 de Junio del corriente año a las 11:00 horas.

ARTICULO 2º: El objeto de la presente es a los fines de suministrar informe al Cuerpo sobre lo solicitado en el Expediente N° 2-28347-HCD-2022.

ARTICULO 3º: La falta de concurrencia a la Sesión antes citada o la negativa a suministrar la información solicitada por el Cuerpo será considerada falta grave, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 108º, Inciso 7), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTOR: W. FERNANDEZ.

EXPTE. N° 2-28379-HCD-2022**VISTO**

Que el Sr. David Peresenda es el autor de un libro que trata sobre la labor de rescate e instrucciones de cuidado, titulado “Guardavidas: Formación Profesional”, y

CONSIDERANDO

Que el profesor es un ciudadano quilmeño, guardavidas y el primer instructor de guardavidas de la Argentina y de América Latina en completar la Academia Oficial de entrenamiento de la United States Lifesaving Association (USLA).

Que además es Licenciado en Alto Rendimiento Deportivo, graduado de la Universidad de Flores, guardavidas de la Cruz Roja Argentina y Profesor Nacional de Educación Física por el ISFD N° 101 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, entre otros méritos académicos.

Que a lo largo de su vida ha escrito otros libros, como por ejemplo, “Salvamento Acuático. Entrenamiento físico, técnico y psicológico”; “Natación: Salvamento y rescate acuático en ambientes naturales”, y otras cuatro obras de similares características, en una demostración de vocación por la socialización del conocimiento que ha adquirido durante el desarrollo de su carrera profesional.

Que su trayectoria académica, profesional y literaria, su voluntad de crecimiento personal y profesional, y su entrega a una actividad dedicada al cuidado de la vida del prójimo lo hacen merecedor del reconocimiento que se propone por medio del presente proyecto.

Que como representantes del pueblo quilmeño en este Honorable Cuerpo, nos proponemos impulsar iniciativas como la presente para todos nuestros vecinos y nuestras vecinas que logren destacarse en sus áreas profesionales, difundiendo con ello el nombre de nuestra Ciudad como embajadores de la misma ante el resto del País, de la región y del mundo.

Por todo lo expuesto, el Bloque Frente de Todos propone el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y/o Educativo el Libro titulado“Guardavidas: Formación Profesional”, cuyo autor es el Sr. David Peresenda.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTORES: A. BURTOLI- F. ESTECHE- E. ARAUZ- J. CONTRERAS- N. ABAD- E. GIANCRISTOFORO- P. IRIBARNE- S. MAJO- F. BAEZ- M. CASADO-. - S. PAZ- L. RODRIGUEZ.

EXPTE. N° 2-28380-HCD-2022**VISTO**

El proyecto de Ley en materia de siniestralidad vial que se encuentra en tratamiento en la Legislatura Bonaerense, y

CONSIDERANDO

Que las estadísticas en materia de accidentes de tránsito en nuestro País indican que es la primera causa de muerte en personas menores de 35 años.

Que la ingesta de alcohol está presente en 1 (uno) de cada 4 (cuatro) siniestros con víctimas fatales.

Que los estudios realizados por organizaciones especializadas en materia de seguridad vial como CESVI demuestran que “por debajo del límite legal permitido (0.5 gramos de alcohol en sangre) se producen alteraciones de consideración, tanto en la precisión de las maniobras como en los tiempos de reacción”.

Que atentos a las consecuencias de dicho flagelo, desde el Ministerio de Transporte Bonaerense se impulsó una nueva normativa en materia de seguridad vial en el territorio provincial, proponiendo la modificación de la Ley N° 13.927 (Código de Tránsito) con el fin de establecer la “Tolerancia Cero” de alcohol en sangre para la conducción de vehículos.

Que la nueva legislación establecería que “queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículo con motor con impedimentos físicos y psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una concentración de alcohol superior a cero (0) miligramos de alcohol”.

Que el aludido proyecto contempla distintos tipos de penalidades, según el grado de alcoholemia que presente, que van desde el arresto a la retención de la licencia y la inhabilitación para conducir, como también la obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública.

Que la “Tolerancia Cero” al alcohol para conducir un vehículo rige como Ley en las Provincias de Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán, y existe una iniciativa federal impulsada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para tratar el proyecto de Ley de “Alcohol Cero” en el Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, el Concejal Federico D’Angelo, del Frente de Todos aconseja el siguiente proyecto de

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes resuelve expresar suadhesión al proyecto de Ley denominado “Alcohol Cero” que fuera presentado en la Legislatura Bonaerense con el número de Expediente A-1/22-23.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a los Presidentes de lasCámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura Bonaerense y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de invitarlos a pronunciarse en los términos indicados en el Artículo 1º de esta norma.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.-

AUTOR: F. D’ANGELO.

